MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-224-2026-HOMIL

Bogotá, D.C., octubre de 2026

PAA2026-UCLB-323

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones vigentes.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Médica - Unidad Clínico Quirúrgica, mediante oficio radicado Nº I-00169-202613915-HMC Id: 483382, de fecha 14 de mayo de 2026.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 352 de 1997 establece la naturaleza jurídica del Hospital Militar Central el cual está organizado como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central presta servicios de salud de alta y mediana complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia y tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema, entre otros usuarios de la Entidad; es así como para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrolla actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios. Así las cosas, de conformidad con la Resolución Nº1297 de f*echa 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones", la Entidad tiene dentro de su organización el Servicio de Salas de Cirugía, el cual tiene dentro de sus funciones:

> *"Artículo 39. Salas de Cirugía. Son funciones del Servicio de Salas de Cirugía, de la Unidad Clínico Quirúrgica las siguientes:*
>
> *1. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades del área de programación quirúrgica, salas de cirugía, central de esterilización e instrumentación quirúrgica, para asegurar el flujo eficiente de los pacientes en el proceso quirúrgico, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad, y la mejora continua de los procesos.*

(…)"

Por lo anterior, el Hospital debe estar adecuadamente equipado con insumos y dispositivos médico quirúrgicos que permitan brindar atención en salud de alta complejidad a los usuarios que lo requieran en los servicios que componen las unidades médica y clínico quirúrgica del Hospital Militar Central. Así, la adquisición de insumos y dispositivos médico quirúrgicos es fundamental para garantizar que el personal de salud esté preparado para atender a los pacientes en cualquier situación, de acuerdo a las necesidades específicas de su patología. La institución debe contar con el suministro de insumos médico quirúrgicos de forma eficiente, suficiente y así garantizar la prestación del servicio al 100 % de nuestra población garantizando al paciente la continuidad en la atención oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y adaptación según su necesidad.

El presente estudio previo técnico presenta las necesidades de insumos y dispositivos médico quirúrgicos requeridos para la atención de pacientes en los servicios que componen la Unidad Clínico Quirúrgica y Médico Hospitalaria de la Subdirección Médica del Hospital Militar Central. Los diferentes lotes que se busca contratar fueron proyectados realizando un proceso de planeación, verificación de ejecución histórica de los contratos antecedentes, existencias en los almacenes y promedios de rotación-consumo.

La adquisición de insumos médico-quirúrgicos en el Hospital Militar Central es esencial para asegurar el funcionamiento efectivo de los servicios de atención médica y garantizar la seguridad y bienestar de los pacientes.

Al ser una institución de alta complejidad se requiere que los dispositivos médicos cumplan con normativa y estándares de calidad que contribuyen a la prevención de infecciones nosocomiales y reducen los riesgos asociados con los procedimientos médicos.

La disponibilidad de insumos adecuados mejora la eficiencia y eficacia de los procedimientos quirúrgicos. La falta de insumos puede resultar en retrasos, interrupciones y posiblemente comprometer la calidad de la atención. Es importante tener en cuenta que los insumos adquiridos por la institución deben contar con compatibilidad de la tecnología institucional y/o ser garantes de la prestación de apoyo tecnológico de ser requerido.

El Hospital Militar Central al ser una institución de atención de alta complejidad tiene dentro de sus estadísticas la proporción de procedimientos quirúrgicos (Programados y por Urgencia Vital) de cada servicio que hace parte de la subdirección médica, es por ello que se realiza un anexo técnico con las especificaciones técnicas de los insumos necesarios para poder adelantar los programas quirúrgicos propuestos con cada servicio.

Los indicadores de efectividad en salas de cirugía se ven involucrados directamente en el proceso de adquisición de insumos o dispositivos médico quirúrgicos. La complejidad con la que se evalúan los indicadores está relacionada con la calidad y efectividad en los procesos de adjudicación de contratos de insumos médico quirúrgicos.

LOTE 1 DISPOSITIVOS MÉDICOS VÁLVULAS AHMED. Su uso se requiere en el tratamiento quirúrgico del glaucoma refractario, permitiendo regular el drenaje del humor acuoso y controlar la presión intraocular cuando el tratamiento médico o

quirúrgico convencional ha sido insuficiente. Técnicamente, la válvula Ahmed incorpora un mecanismo valvular unidireccional que previene la hipotonía ocular en el postoperatorio temprano, favoreciendo un control seguro y sostenido de la presión intraocular. Su uso contribuye a preservar la función visual, reducir complicaciones y cumplir con los estándares clínicos en cirugía oftalmológica especializada.

LOTE 2 INSUMOS NEONATOLOGÍA OXIMETRÍA. En la Unidad de Neonatología se maneja un grupo de pacientes de alto riesgo que requiere atención especializada para asegurar la supervivencia y el desarrollo adecuado de los recién nacidos. Los neonatos, en particular aquellos prematuros o con patologías respiratorias y cardiovasculares, presentan un elevado riesgo de hipoxemia, condición que exige monitoreo constante para prevenir complicaciones graves. El uso de dispositivos de oximetría es esencial en el cuidado de estos pacientes, ya que permite un control continuo y no invasivo de los niveles de saturación de oxígeno en la sangre, facilitando la detección temprana de disminuciones y una intervención médica inmediata y adecuada.

1.2 ANTECEDENTES

El suministro de los insumos y dispositivos médico quirúrgicos contenidos en este proceso de contratación se ha garantizado en vigencias anteriores mediante el desarrollo de procesos de contratación que se mencionan a continuación, de acuerdo con lo relacionado en el Eco Técnico y con el oficio de remisión de los lotes desiertos del proceso SI 006-2026:

MODALIDAD	No. PROCESO	OBSERVACION
Selección abreviada	063-2023	Antecedente relacionado en el Eco Técnico
Licitación pública	023-2023	Antecedente relacionado en el Eco Técnico
Selección abreviada	003-2022	Antecedente relacionado en el Eco Técnico
Selección abreviada	031-2022	Antecedente relacionado en el Eco Técnico
Subasta inversa	005-2024	Antecedente relacionado en el Eco Técnico
Subasta inversa	012-2024	Antecedente relacionado en el Eco Técnico
Subasta inversa	002-2025	Antecedente relacionado en el Eco Técnico
Subasta inversa	031-2025	Antecedente relacionado en el Eco Técnico
Subasta inversa	006-2026	Antecedente relacionado en el Eco Técnico
Mínima Cuantía	131-2026	Antecedente relacionado en el Eco Técnico

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO DE LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA - NEONATOLOGÍA QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El anterior presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 159726 de fecha 26 de marzo de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-004-008 "APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES", Recurso 20 CSF, por valor de **TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($13.550.756.980,00)**, expedido por el Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026.**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7. FORMA DE ADJUDICAR

El presente proceso se adjudicará **POR LOTES O GRUPOS**, de acuerdo con la distribución de los Lotes 1 y 2 definida en los Documentos del Proceso.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No. 49-00/02, en la ciudad de Bogotá, D.C. - Farmacia de Tecnologías en Salud.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el

cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
42295500	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	29 - Productos quirúrgicos	55 - Implantes quirúrgico y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados
42181900	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	18 - Productos de examen y control del paciente	19 - Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados
42296101	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	29 - Productos quirúrgicos	61 -Implantes neuroquirúrgicos
42241506	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	24 - Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis	15 - Suministros de vaciado de escayola y tablillas
42295451	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	29 - Productos quirúrgicos	54 - Suministros quirúrgicos auxiliares
42295513	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	29 - Productos quirúrgicos	55 - Implantes quirúrgico y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados

10. ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

En la siguiente tabla se relacionan los insumos y/o dispositivos médico-quirúrgicos requeridos para los servicios de Oftalmología y Neonatología del Hospital Militar Central:

LOTE	ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	11964 20034	VALVULAS DE AHMED	EL DISPOSITIVO AHMED® ESTÁ COMPUESTO POR UN MECANISMO VALVULAR Y UNA PLACA. EL MECANISMO VALVULAR ESTÁ FORMADO POR UN TUBO DE DRENAJE DE SILICONA Y UN CUERPO DE SILICONA QUE ALOJA UNA MEMBRANA VALVULAR DE ELASTÓMERO DE SILICONA	OFTALMOLOGÍA	UNIDAD

2	1	1196 4964 6	SENSOR OXIMETRÍA NEONATAL DESCARTABLE	SENSORES DE OXIMETRÍA NEONATAL DESCARTABLE CON CINTA ADHESIVA ADICIONAL -ESPECIFICACIÓN TÉCNICA -Se requieren sensores de saturación de oxígeno (SPO2) adhesivo para monitoria de signo vital que midan en condiciones de movimiento y baja perfusión que maximicen la comodidad del paciente, de peso ligero que descanse cómodamente sobre el pie o la mano para aquellos pacientes sobre todo en los prematuros, que cuente con conector de peso ligero sin partes móviles para maximizar el flujo de trabajo, conexión rápida entre el sensor y el cable, retroalimentación táctil y audible para garantizar una conexión adecuada. De no existir en la institución un equipo compatible para el insumo que se adquiere el contratista deberá suministrar el equipo correspondiente sin costo adicional y asumir el mantenimiento del mismo. CARACTERÍSTICAS DE LA	NEON ATOLO GÍA	CAJA X 20

LOTE	ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
				SATURACIÓN: -Rango de la precisión de la SPO2 - sin movimiento entre 2 a 3% - Con movimiento entre 2 a 3% - Baja perfusión 2-3%. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESIÓN DE LA FRECUENCIA CARDIACA: - Sin movimiento de 2-3bpm - Con movimiento de 4-5 bpm - Baja perfusión de 2 a 3 bpm. Precisión de FC. Se requiere que este insumo cuente con cinta adhesiva de reemplazo para mayor durabilidad del insumo funcionando y disminuir los costos al tener que utilizar sensor nuevo por no adhesividad.		

2	2	1196 4913 3	SENSOR OXIMETRÍA, HEMOGLOBINA, METAHEMOGLOBINA DESCARTABLE	SENSOR DE PULSIOXIMETRIA, QUE MIDA HEMOGLOBINA, METAHEMOGLOBINA DE MANERA CONTINUA Y NO INVASIVA DESCARTABLE-ESPECIFICACIÓN TÉCNICA -Se requiere Sensor que mida SPO2 en condiciones de baja perfusión y movimiento, pero que además monitorice de manera continua y no invasiva parámetros como la HEMOGLOBINA, METAHEMOGLOBINA, que cuente con parámetros indicadores y predictores de VOLEMIA, cuantifique la perfusión periférica. Sensor descartable con cintas adhesivas de reemplazo para aumentar la duración del mismo, que maximicen la comodidad del paciente, que ayuden con las iniciativas ecológicas, que su cable sea plano, de peso ligero que descanse cómodamente sobre el pie o la mano del paciente, conector de peso ligero sin partes móviles, que maximicen el flujo de trabajo, conexión rápida intuitiva entre el sensor y el	NEONATOLOGÍA	CAJA X 10

LOTE	ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
				cable. - además el sensor de spot debe ser compatible con los monitores de signos vitales con los que cuenta la unidad de cuidado intensivo pediátrica. CARACTERÍSTICAS SATURACION - Rango de precisión de la Spo2 (ARMS) - Sin movimiento entre 2 % a 3% - Con movimiento 2% a 3% - Baja perfusión 2% a 3% - características Precisión de la FC - Sin movimiento de 2 a 3 bpm - Con movimiento de 4 a 5 bpm - Baja perfusión de 2 a 3 bpm - Precisión de la FC. CARACTERISTICA HEMOGLOBINA - Rango de medición 0-25 g/dL - Rango de precisión 8-17 g/dL - Precisión 1 g/dL. CARACTERISTICA METAHEMOGLOBINA - Rango de medición 1%-15 % - Precisión 1 70 +/-		

LOTE	ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
2	3	11964171 7	SENSOR OXIMETRÍA NEONATAL REUTILIZABLE	SENSORES DE OXIMETRÍA NEONATAL REUTILIZABLE -ESPECIFICACIÓN TÉCNICA -Sensor de oximetría reutilizable para salas de partos alojamiento conjunto y consulta donde el riesgo de infección cruzada por su uso es baja. Tipo Y para pacientes de mayor de 1 Kg, que cuente con conexión rápida sin pines que sea tipo chip pa	NEONATOLOGÍA	UNIDAD
2	4	11964915 54	CINTA ADHESIVA DE REMPLAZO PARA SENSOR REUTILIZABLE	CINTA REMPLAZO SENSOR RECIEN NACIDO-ESPECIFICACIÓN TÉCNICA - Cinta para sensor oximetría neonatal	NEONATOLOGÍA	CAJA X120
2	5		CINTA ADHESIVA DE REMPLAZO PARA SENSOR RECIEN NACIDO	CINTA ADHESIVA DE REMPLAZO PARA SENSOR REUTILIZABLEESPECIFICACIÓN TÉCNICA -Cintas de espuma Para usar con los sensores reutilizables Bolsa por 12Cintas	NEONATOLOGÍA	UNIDAD

3	1	118622015959	BALONES NO COMPLACIENTES DESDE 12 A 26MM Y LONGITUDES DE 40 A 60 MM	BALONES NO COMPLACIENTES DESDE 12 A 26 MM DE DIÁMETRO Y LONGITUDES DE 40 A 60 MM, EN DIFERENTES LONGITUDES, CON TOLERANCIA A PRESIONES DE TRABAJO HASTA 18 ATM. SE SOLICITAN BALONES ULTRA NO COMPLACIENTES CON ALTA RESISTENCIA A LA PRESIÓN, YA QUE SU TECNOLOGÍA NO COMPLACIENTE GARANTIZA QUE EL BALÓN NO SUPERARÁ EL DIÁMETRO NOMINAL AUN A ALTAS PRESIONES. ESTO ASEGURA MAYOR CONTROL Y PRECISIÓN DURANTE LA DILATACIÓN, DISMINUYENDO EL RIESGO DE SOBREDILATACIÓN Y LESIONES VASCULARES. ESTOS BALONES SON REQUERIDOS PARA LA APERTURA EFECTIVA DE LESIONES ESTENÓTICAS PRODUCIDAS POR CAUSAS MECÁNICAS EXTRAVASCULARES,	VASCULAR	UNIDAD

LOTE	ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
				ESTENOSIS FIBROCALCIFICADAS Y ENFERMEDAD ATEROESCLERÓTICA, PERMITIENDO RESTABLECER EL FLUJO SANGUÍNEO DE MANERA SEGURA Y CONTROLADA. SU DISEÑO DE ALTA PRESIÓN LOS HACE ADECUADOS PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, POSTDILATACIÓN DE STENTS Y MANEJO DE VASOS DE GRAN DIÁMETRO.		

10.1 DISTRIBUCIÓN DE LOS LOTES

LOTE / DENOMINACIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	DISPOSITIVOS MÉDICOS VÁLVULAS AHMED	UNIDAD	$ 42.303.333,33
2	INSUMOS NEONATOLOGÍA OXIMETRÍA	SEGÚN ÍTEM	$ 26.194.530,83
3	BALONES NO COMPLACIENTES	UNIDAD	$ 5.975.649,17

10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23

de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.

13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del

Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.

27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

10.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. **CARTA DE COMPROMISO:** El contratista deberá cumplir con la oportunidad en las entregas de los bienes a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato o Almacenista del Hospital Militar Central lo solicite por escrito o medio electrónico, en un tiempo de respuesta no mayor a 48 horas, teniendo como referencia la fecha y hora del requerimiento por la Farmacia de Tecnologías en Salud.

2. **APOYO POST VENTA Y APOYO TECNOLÓGICO:** El contratista deberá certificar el ofrecimiento de asesoría en apoyo post venta y apoyo tecnológico para los bienes que suministre o para cada uno de los ítems que lo requieran, de acuerdo con las necesidades de los servicios médico asistenciales del Hospital Militar Central. El apoyo post venta comprenderá, cuando sea solicitado por el Hospital, la capacitación al personal asistencial sobre el manejo y uso de los elementos ofrecidos, el soporte técnico requerido y la designación de un asesor para atender aspectos administrativos y las eventualidades que surjan durante la ejecución del contrato. El apoyo tecnológico comprenderá la disponibilidad de equipos y/o instrumental cuando estos sean necesarios para la utilización de los insumos adjudicados, de acuerdo con el ítem y previa coordinación con el supervisor del contrato, cumpliendo los requisitos institucionales de ingreso y mantenimiento que resulten aplicables.

   Como apoyo tecnológico entiéndase entrega de equipos y/o instrumental que se puedan requerir para la utilización de los insumos suministrados por el oferente. El oferente debe garantizar el apoyo tecnológico necesario para solventar las necesidades de la institución, de acuerdo a los insumos que le sean adjudicados.

   El equipo de apoyo tecnológico debe permanecer en el Hospital Militar Central durante toda la vigencia del contrato y esta disposición se mantendrá hasta que se agoten completamente las existencias de los insumos suministrados conforme al contrato en cuestión. Todos los equipos y/o instrumental proporcionados como apoyo tecnológico deben cumplir con los requisitos de ingreso de equipo biomédico y activos fijos, según corresponda, y contar con la aprobación del Área de Equipo Biomédico del Hospital Militar Central. Además, estos equipos deben tener programados mantenimientos preventivos a cargo del contratista y cumplir con los requisitos normativos establecidos en los estándares de habilitación.

3. **CARTA RENOVACIÓN DE TECNOLOGÍA:** Si durante la ejecución del contrato se presenta renovación o innovación tecnológica de los insumos y/o

dispositivos médicos contratados, el contratista deberá informar al Hospital Militar Central y, previa validación del supervisor del contrato, suministrar la tecnología renovada siempre que conserve o mejore las especificaciones técnicas exigidas, cuente con los registros o autorizaciones sanitarias aplicables y no genere costo adicional para la Entidad.

4. **CAMBIO DE INSUMOS:** Los cambios de insumos deben realizarse en un tiempo no mayor a 30 días calendario de la fecha de radicación del requerimiento del mismo, realizado por la Farmacia de Tecnologías en Salud. De aquellos productos que, por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado o por promedios de consumo y vida útil del 25 %, no tienen suficiente rotación durante un año, siguiente a la fecha de entrega (protocolo de recepción técnica) de los mismos en la Farmacia de Tecnologías en Salud. Por cada uno de los ítems ofertados, así como aquellos que presenten defectos o alteraciones que inciden en su calidad, y/o los que hayan sido reportados como "RECALL" deberán ser reemplazados por insumos que cumplan con las mismas especificaciones técnicas de los iniciales recordando que el costo del reemplazo deberá ser asumido por el oferente adjudicatario por el tiempo de uso y vida útil del insumo y/o dispositivo. Teniendo en cuenta la presentación de compra o adquisición de los insumos y/o dispositivos, durante el proceso de adjudicación, que es UNIDAD; no se tendrá en cuenta la presentación o embalaje de la empresa adjudicada, para los cambios.

5. **FECHA DE VENCIMIENTO:** Los bienes deberán ser entregados con fecha de vencimiento no inferior al 50% de vida útil del insumo, contados a partir de la aplicación del protocolo institucional para la recepción técnica en la Farmacia de Tecnología en Salud. En el caso que el contratista no pueda garantizar la entrega de los insumos con la indicación, deberá anexar carta de compromiso de cambios por fecha de vencimiento de los insumos y/o dispositivos que no cumple con la anterior característica. La verificación de la vida útil de cada uno de los insumos y/o dispositivos, se realizará en la recepción técnica realizada por la Farmacia de Tecnologías en Salud de acuerdo al registro en el INVIMA vigente.

6. **CÓDIGO QR O CÓDIGO DE BARRAS:** Es obligatorio que cada uno de los productos y/o insumos posea un código QR o código de barras para la Institución.

10.4 OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

No aplica para el presente proceso. Conforme al análisis de oportunidad y conveniencia desarrollado en el numeral de análisis del sector frente al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó que, por tratarse de un suministro de dispositivos médicos especializados cuya ejecución se centra en la calidad, trazabilidad, registro sanitario y soporte técnico de los bienes, no resulta viable ni conveniente imponer la obligación de fomento prevista en dicha disposición para este proceso.

10.5 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal,

acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo,

financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la

adecuada ejecución del objeto contractual.

43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($74.473.513,33) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el presupuesto por lotes se encuentra discriminado de la siguiente manera:

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	PRESUPUESTO
1	DISPOSITIVOS MÉDICOS VÁLVULAS AHMED	$ 42.303.333,33
2	INSUMOS NEONATOLOGIA OXIMETRIA	$ 26.194.530,83
3	BALONES NO COMPLACIENTES	$ 5.975.649,17

El anterior presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **159726** de fecha 26 de marzo de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-004-008 "APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES", Recurso 20 CSF**,** por valor de **TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($13.550.756.980,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE,** expedido por el Área de Presupuesto.

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdpalacic	DIANA MORELI PALACIO CONDE	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-19-00	HOSPITAL MILITAR	
Fecha y Hora Sistema:	2026-04-23-7:27 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	159726	Fecha Registro:	2026-03-26	Unidad / Subunidad	15-19-00 HOSPITAL MILITAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	13.550.756.980,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	13.550.756.980,00	Saldo x Comprometer:	13.550.756.980,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	161126	Fecha Registro:	2026-03-20	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Propios	20	CSF	2026-03-31		-84.273.998,00			
					2026-04-23		126.064.817,00			
					2026-03-31	13.550.756.980,00	-41.790.819,00			
					Total:	13.550.756.980,00	0,00	13.550.756.980,00	13.550.756.980,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-116 - Suministro de insumos y/o dispositivos médico -quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico de salas de cirugía que componen la unidad médica y clínico quirúrgico CPA260 DG 1597

PD.LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva (Si Aplica)

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.
Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

12. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1 ANALISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía para contratar la **SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO DE LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA - NEONATOLOGÍA QUE COMPONE LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el sector de tecnología, Instrumentos de medida y la salud.

El presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso, desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que a la letra establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

En concordancia con lo previsto en la Guía para Elaboración de Análisis del Sector G-EES-08-2025 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas enunciadas en el Artículo transcrito, así:

"6.2. Mínima cuantía

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del Estudio de Sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, al tipo de contrato y a los riesgos identificados. En esta modalidad de selección no es necesario hacer

un estudio extensivo de las condiciones generales del sector (por ejemplo, definir su participación en el PIB industrial). Por el contrario, se trata de un análisis acotado a las condiciones específicas del bien o servicio. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes (públicos o privados) de la Entidad Estatal. Asimismo, solicitar información a los proveedores, verificar su idoneidad y plasmar tal información en los documentos del proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, un Software crítico para la actividad misional); o si los riesgos exigen un tratamiento Especial (como en el caso en que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio), el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERIA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE, LOGÍSTICA SALUD Y EDUCACIÓN SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO
SECTOR CUATERNARIO O DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE ESTÁN BASADAS EN EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, Y SE CARACTERIZA POR OFRECER SERVICIOS QUE NO SE PUEDEN AUTOMATIZAR.	I+D TIC Consultoría en gestión empresarial, finanzas, recursos

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
		humanos y marketing. Capacitación formal Investigación médica y tecnologías en salud Cultura, ocio y entretenimiento.

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra ubicado en el sector secundario y terciario.

12.1.1. Contexto Económico:

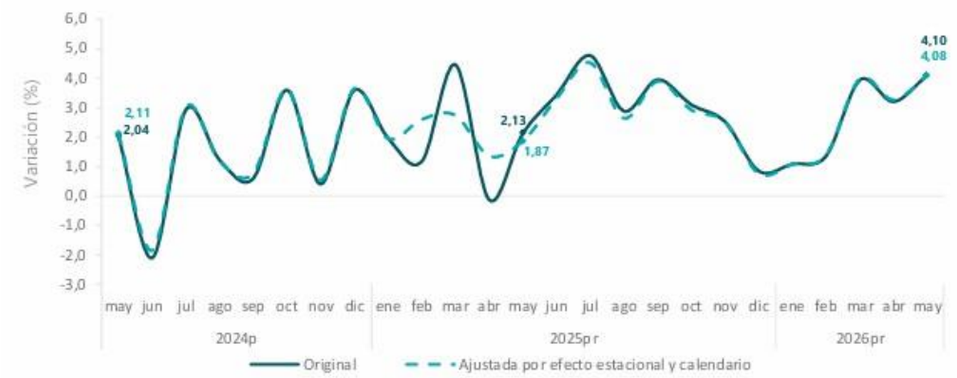
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., *21 de julio 2026*

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Mayo de 2026pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (mayo)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario, permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

• Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-mar2026.pdf

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., *31 de julio de 2026*

Principales indicadores del mercado laboral

Junio de 2026

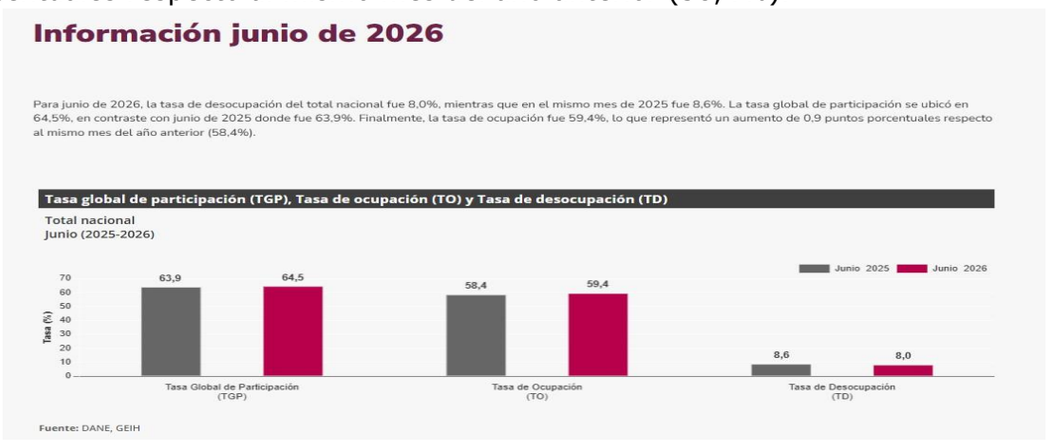
Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó

en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



DANE

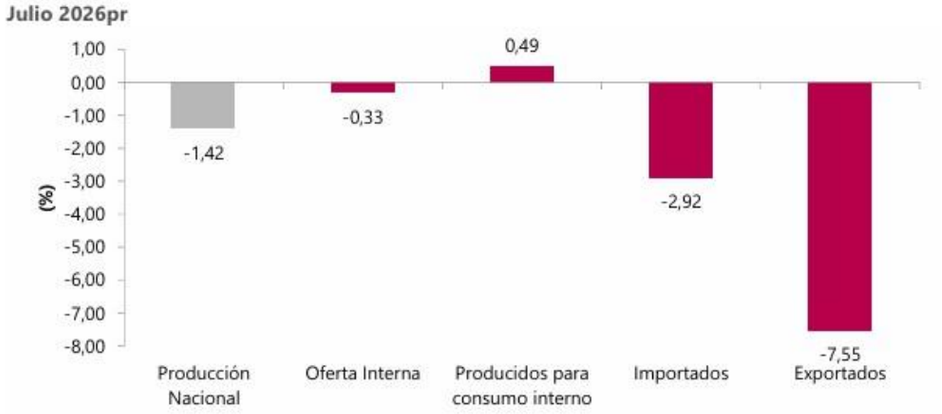
Boletín técnico

Bogotá D.C., *6 de agosto de 2026*

Índice de Precios del Productor (IPP)

Julio 2026pr

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Índice total
Julio 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
pr: Cifra provisional

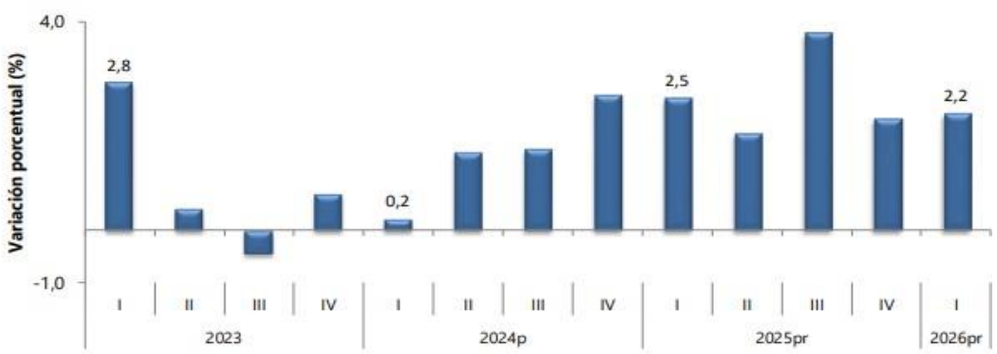
El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

El cálculo del IPP se inició en el año 1990 en el Banco de la República. Este indicador tenía como propósito general elaborar un conjunto de índices para medir los cambios en los precios de una canasta de bienes representativa de la oferta interna de la economía, en la primera etapa de comercialización.

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

DANE

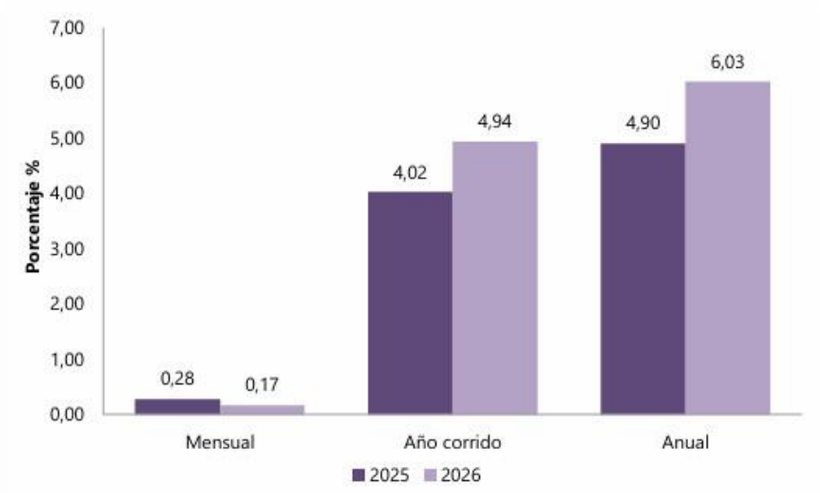
Boletín técnico

Bogotá, 10 de agosto de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026

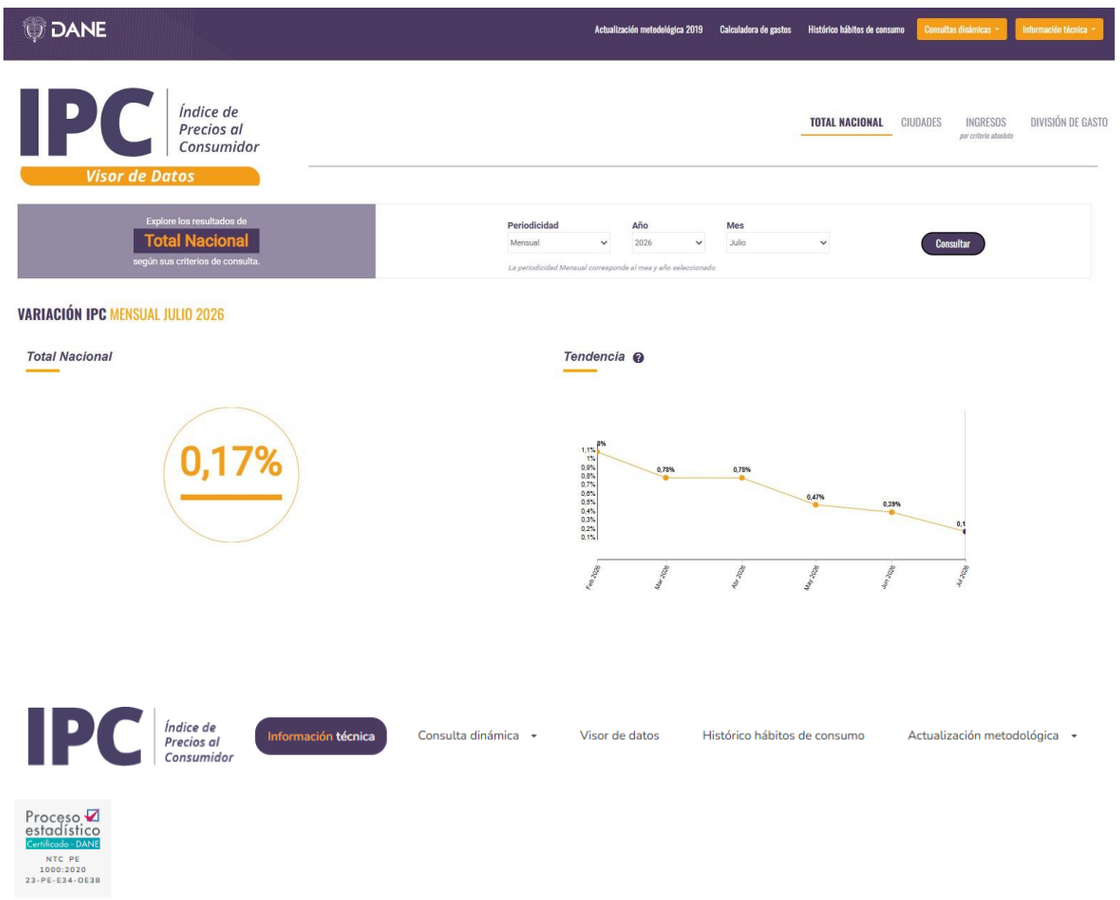


Fuente: DANE, IPC.

Tasa de interés de política monetaria – 31/07/2026

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud

(0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y, por último, Transporte (-0,24%).



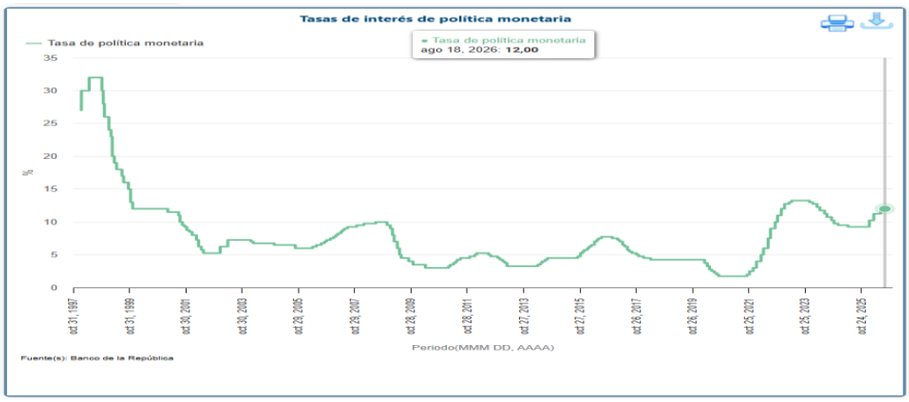
Información julio 2026

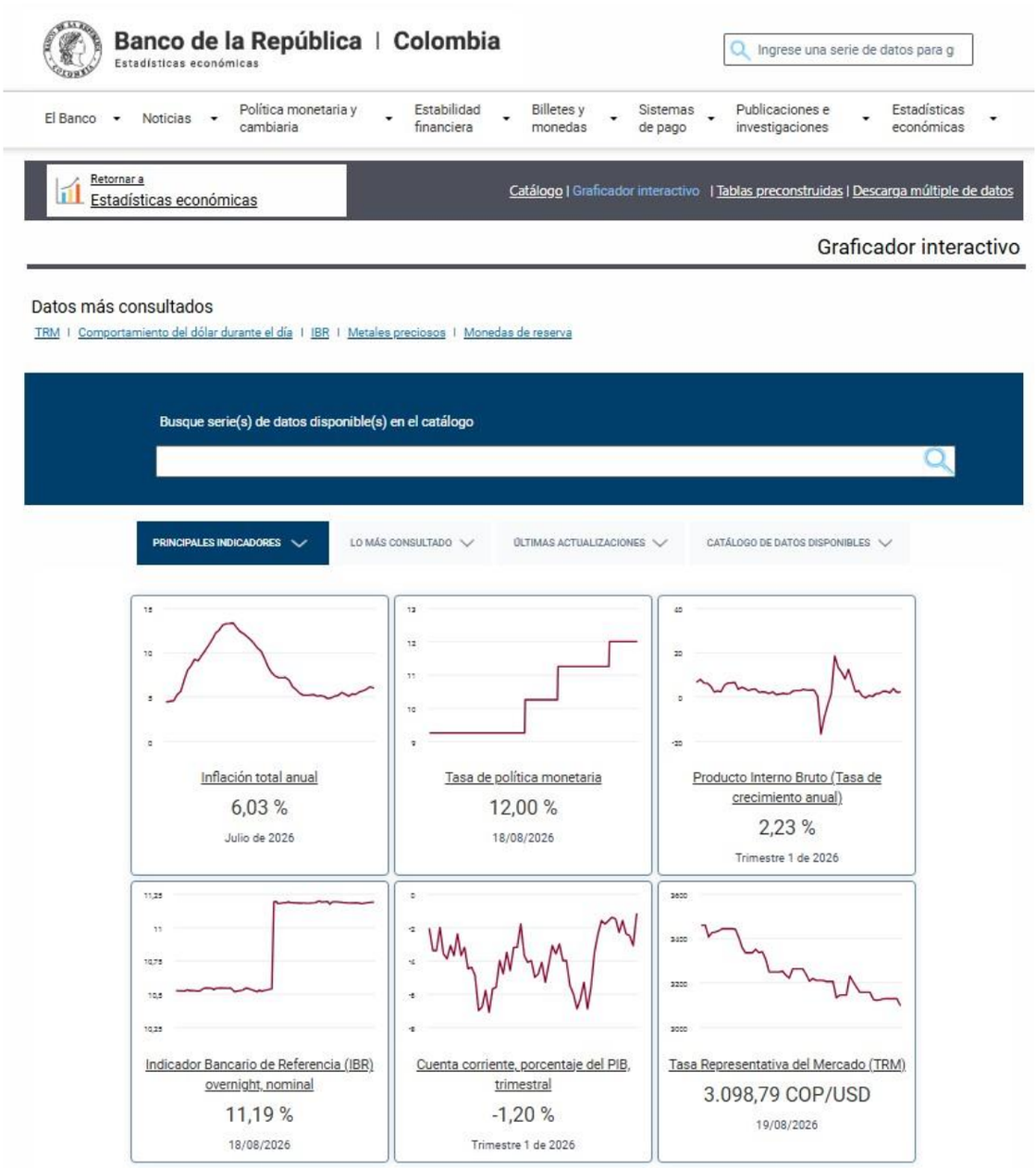
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE, IPC


Tasas de interés de política monetaria
Tasa de política monetaria
Tasa de política monetaria
ago 18, 2026: 12,00
35
30
25
20
15
10
5
0
%
oct 31, 1997
oct 31, 1999
oct 30, 2001
oct 30, 2003
oct 28, 2005
oct 28, 2007
oct 28, 2009
oct 28, 2011
oct 27, 2013
oct 27, 2015
oct 26, 2017
oct 26, 2019
oct 25, 2021
oct 25, 2023
oct 24, 2025
Periodo(MMM DD, AAAA)
Fuente(s): Banco de la República



Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/

Tasa Representativa del Mercado (TRM – peso por dólar) – 19/08/2026



La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/

Boletín Económico Regional | Bogotá | I trimestre de 2026

Panorama Económico

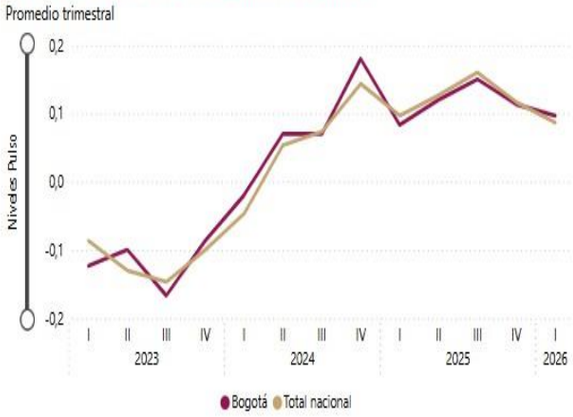
Seleccione los años: 2023 – 2026

Ventas reales. Bogotá	Producción real. Bogotá
14,8 %	0,6 %
Variación anual	Variación anual

Área causada total. Bogotá	Inflación total. Bogotá
-5,3 %	5,62 %
Variación anual	Variación anual

Bogotá y Total nacional. Pulso Económico Regional

Promedio trimestral



Nota: El indicador fluctúa entre -1 y 1,valores por debajo de cero indican cambio anual negativo y por encima cambio anual positivo (no son variaciones porcentuales).

Fuente: Banco de la República.

La economía de la región Bogotá - Cundinamarca creció durante el primer trimestre de 2026, según el Pulso Económico Regional. El comercio lideró la actividad económica, impulsado por la venta de vehículos y el dinamismo de otros bienes durables. Los desembolsos de crédito registraron un aumento leve. En la actividad de transporte, la movilización de pasajeros se incrementó, en especial la aérea, debido a que la Semana Santa del año pasado se celebró en abril. La industria mostró un ligero crecimiento, apoyado en la mayor producción de alimentos, bebidas y productos químicos, que compensó las caídas en textiles, confecciones y minerales no metálicos.

Las ventas minoristas reales de la región crecieron y se ubicaron por encima del agregado nacional, según la Encuesta Mensual de Comercio del DANE. Este resultado se explicó principalmente por el dinamismo en la venta de vehículos nuevos, que alcanzó niveles históricamente altos tras la llegada de nuevas marcas, junto con condiciones de financiación favorables. La confianza del consumidor mantuvo una tendencia ascendente, mientras que la confianza comercial retrocedió frente al trimestre anterior, aunque conservó un balance positivo. Por su parte, la actividad turística registró un mayor flujo de visitantes durante eventos regionales, sin reflejarse en una mayor ocupación hotelera, lo que sugirió una preferencia por alojamiento alternativos. Este flujo contribuyó a dinamizar otras agrupaciones comerciales, como alimentos y bebidas.

La producción industrial de la región registró un leve incremento anual, impulsada principalmente por Cundinamarca. El departamento creció 5,1% y explicó gran parte del resultado regional, y también del agregado nacional, especialmente por la dinámica de alimentos y bebidas. En Bogotá, el crecimiento fue marginal (0,58%) y estuvo soportado por los sectores de papel, químicos y farmacéuticos, aunque limitado por la contracción en textiles y confecciones. En línea con este comportamiento, el Índice de Confianza Industrial de Bogotá se mantuvo cercano a la neutralidad (0,38), lo que reflejó una industria con expectativas positivas, pero condicionada por una baja demanda de producción manufacturera nacional, dado un menor volumen de pedidos y un entorno de elevada incertidumbre.

En construcción, la contracción en edificaciones contrastó con la continuidad de los avances en las obras civiles. El área causada se contrajo, explicada principalmente por la caída en los segmentos residencial y no residencial de Cundinamarca, mientras que en Bogotá solo se reportaron aumentos en destinos no residenciales. Por su parte, algunos indicadores del ciclo edificador, como las ventas y los lanzamientos, especialmente del segmento VIS crecieron, apoyados por los subsidios locales. No obstante, persistieron caídas en las iniciaciones y en la oferta de proyectos, lo que reflejó un entorno aún débil. En obras civiles, la actividad continuó impulsada por proyectos de como la Línea 1 del Metro, el viaducto Los Chorros, RegioTram y la extensión de TransMilenio a Soacha.

La inflación anual en Bogotá se ubicó en 5,62%, resultado superior en 0,11 puntos porcentuales al registrado un año, y por encima del total nacional. Este resultado respondió a presiones alcistas asociadas a mayores costos laborales y logísticos, a la indexación de precios a tasas superiores a la meta de inflación y a una demanda interna aún elevada. Adicionalmente, se presentaron choques de oferta sobre alimentos y bienes importados, relacionados con disrupciones en las cadenas globales de suministro derivadas de tensiones geopolíticas. Estos efectos fueron parcialmente compensados por la apreciación del peso y por la reducción de algunas tarifas reguladas, como las del gas, además de las disminuciones acumuladas del precio de la gasolina durante el trimestre.

Boletín Económico Regional | Bogotá | I trimestre de 2026

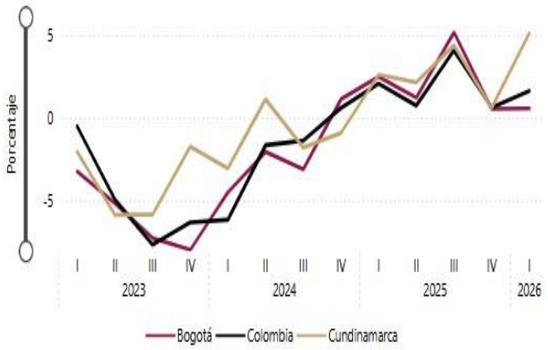
Industria

Seleccione los años: 2023 – 2026

Departamento: Bogotá

Colombia, Bogotá y Cundinamarca. Producción industrial

Variación anual



Fuente: EMMET-DANE. Cálculos Banco de la República.

Bogotá. Contribución a la variación de la producción industrial

Contribución

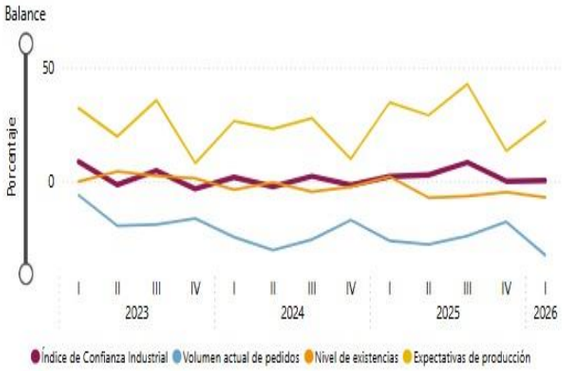


Seleccione: Variaciones | Contribuciones

Fuente: EMMET-DANE. Cálculos Banco de la República.

Bogotá. Índice de Confianza Industrial (ICI)

Balance



Fuente: Fedesarrollo. Cálculos Banco de la República.

Producción real. Bogotá	Confianza Industrial. Bogotá
0,6 %	0,4 %
Variación anual	Índice

Durante el primer trimestre de 2026, la producción industrial de la región mostró una ligera variación anual positiva, liderada por Cundinamarca. Tras las caídas observadas en años anteriores y en un contexto de bajos niveles de confianza, la actividad industrial ha mostrado una recuperación. El departamento se destacó por su mayor contribución positiva al agregado nacional y explicó en gran medida el resultado regional. Por su parte, en Bogotá la industria manufacturera creció 0,58%; aunque el aumento fue limitado, concentró el mayor aporte de las ciudades al crecimiento nacional. El Índice de Confianza Industrial (ICI) mostró un nivel moderado, con expectativas de producción que se mantuvieron favorables; no obstante, el menor volumen de pedidos limitó este resultado.

La producción industrial de Cundinamarca registró un crecimiento anual de 5,1% resultado superior al observado en el resto de la región y al promedio nacional. La elaboración de alimentos y bebidas explicó en mayor medida el desempeño de la producción, aportando 4,3 puntos porcentuales (pp) al crecimiento, dada la rotación de inventarios. La fabricación de productos químicos y farmacéuticos contribuyó con 0,3 pp. Este resultado se explicó por la mayor demanda de insumos por parte del sector de alimentos, la elaboración de cosméticos para atender campañas y nuevos lanzamientos y, en algunos productos, por una menor base de comparación, dado que en 2025 se realizaron mantenimientos de plantas. En contraste, la elaboración de prendas de vestir registró una leve caída, comportamiento asociado con elevados niveles de inventarios.

El crecimiento industrial en Bogotá fue leve y se explicó principalmente por el comportamiento de los productos de papel y del sector químico y farmacéutico. Este resultado fue parcialmente compensado por la fuerte caída en la producción de textiles y confecciones. En particular, el aumento en los productos de papel respondió a la fabricación de empaques de cartón para proteger, almacenar y transportar mercancías, así como a la elaboración de papelería. El sector químico y farmacéutico creció por el reabastecimiento de suministros médicos. También influyó la mayor demanda de productos de aseo para el hogar y para uso veterinario. En contraste, la fabricación de textiles y confecciones registró una caída. Este comportamiento se asoció con una menor demanda y con niveles elevados de inventarios.

En el primer trimestre de 2026, el promedio del ICI de Fedesarrollo para Bogotá se ubicó en 0,38%. Este nivel se mantuvo cercano a la neutralidad y reflejó la debilidad de la actividad industrial. Este resultado se explicó principalmente por la fuerte caída en el volumen de pedidos, mientras que, aunque las expectativas de producción se mantuvieron positivas, mostraron una moderación. En conjunto, la industria continuó limitada por la baja demanda de producción nacional y sin señales claras de recuperación sostenida en un contexto de elevada incertidumbre.

Boletín Económico Regional | Bogotá | I trimestre de 2026

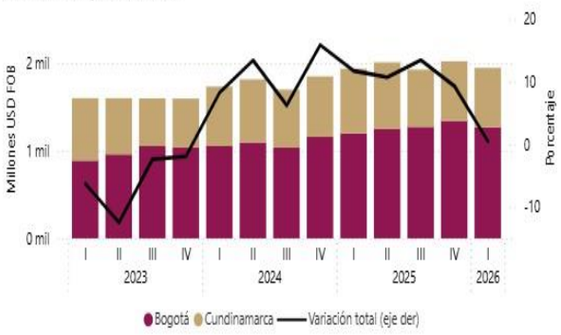
Exportaciones

Seleccione los años: 2023 – 2025

Departamento: Todas

Bogotá y Cundinamarca. Exportaciones (FOB) sin petróleo y sus derivados

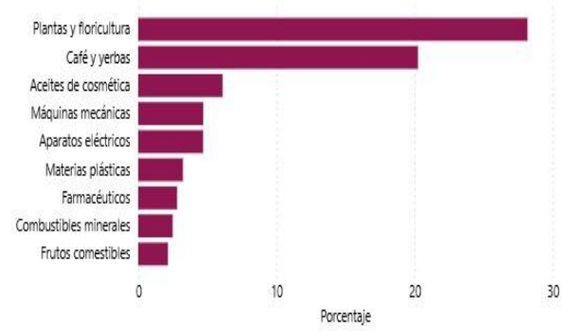
Nivel trimestral y variación anual



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Bogotá y Cundinamarca. Principales rubros de exportación.

Participación porcentual



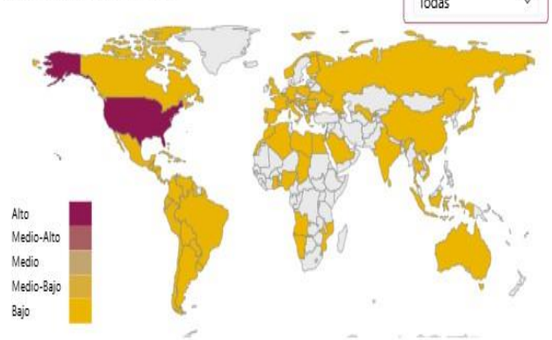
Seleccione: Variaciones | Participaciones

Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Bogotá y Cundinamarca. Principales destinos de las exportaciones

Nivel trimestral y variación anual

Todas



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Exportaciones (FOB). Bogotá

5,7 %

Variación anual

Exportaciones (FOB). Cundinamarca

-7,9 %

Variación anual

En el primer trimestre, las exportaciones de la región, excluyendo petróleo y derivados, aumentaron levemente frente al mismo periodo del año anterior, a pesar de la diferencia de tasa de cambio. El resultado se explicó principalmente por la carga de plantas, café y yerbas. Este comportamiento no fue homogéneo en la región, ya que Bogotá registró un incremento de 5,7%, mientras que Cundinamarca presentó una reducción de 7,9%. Los productos con mayor participación fueron café y yerbas, plantas y floricultura, y aceites cosméticos, que representaron el 54,5% del total exportado. Otros productos relevantes fueron aparatos eléctricos y mecánicos, materias plásticas y productos farmacéuticos, que en conjunto aportaron un 15,4% adicional.

La región concentró cerca de una quinta parte de las ventas externas nacionales, aunque disminuyó su participación. Bogotá aportó el 65,1% del valor exportado y Cundinamarca el 34,9%. En Bogotá, las exportaciones se concentraron en café, plantas vivas, aparatos mecánicos y aceites cosméticos, representando el 62,7% de sus ventas externas. En Cundinamarca, sobresalieron las plantas vivas y flores, aceites cosméticos, los combustibles minerales y los aparatos eléctricos, que contribuyeron con el 62,1% del total departamental.

Las exportaciones de café mantuvieron su crecimiento, impulsadas por una demanda externa dinámica, pero contrarrestadas por una caída en precios. Por su parte, la producción mostró una disminución debido a retrasos asociados a lluvias. Aun así, las ventas externas de café, té, yerba mate y especias mostraron una variación anual positiva, aunque menor, de 4,5%. Bogotá concentró el 94,5% de los despachos al exterior de este rubro y Estados Unidos se consolidó como el principal destino del café colombiano sin tostar ni descafeinar.

El valor de las exportaciones de flores disminuyó frente al mismo periodo del año anterior, a pesar de haber aumentado el volumen exportado, registraron una caída del 7,7%. Esta disminución se explicó por los aranceles en Estados Unidos y mayores costos de producción. Cundinamarca contribuyó con el 49% de los envíos y Bogotá el 51% restante. Estados Unidos, principal socio comercial, concentró el 78,6% de las compras, con pedidos de flores y capullos, rosas frescas, claveles, astromelias y follaje. Países bajos ocupó el segundo lugar, seguido por Canadá, España, y Japón, que en conjunto representaron el 11% del total de las exportaciones de flores.

Boletín Económico Regional | Bogotá | I trimestre de 2026

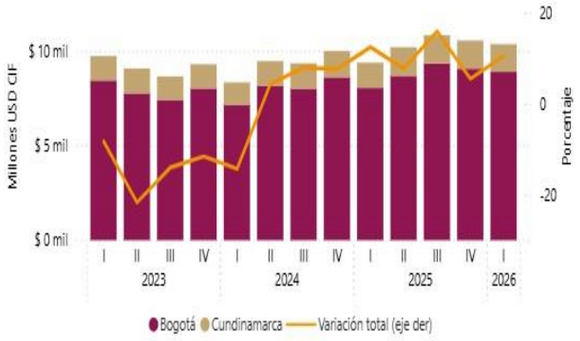
Importaciones

Seleccione los años: 2023 – 2026

Departamento: Todas

Bogotá y Cundinamarca. Importaciones (CIF)

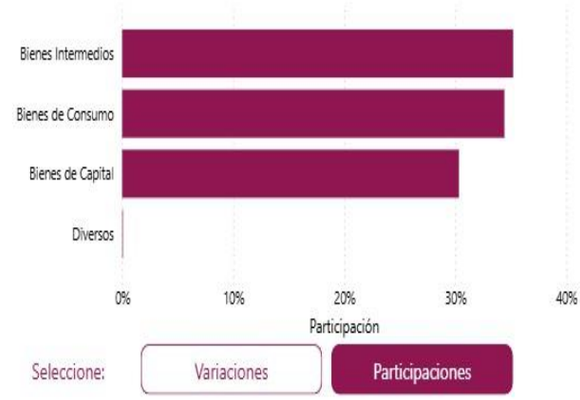
Nivel trimestral y variación anual



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Bogotá y Cundinamarca. Importaciones por CUODE

Participación porcentual

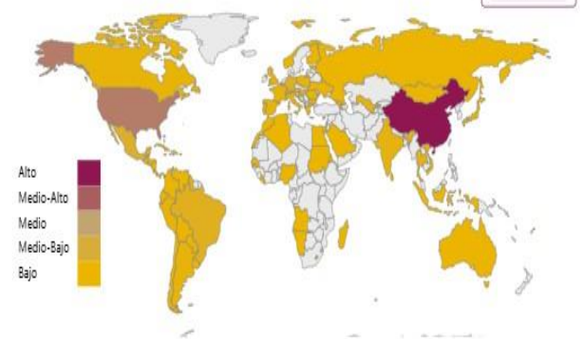


Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Bogotá y Cundinamarca. Principales orígenes de las importaciones

Nivel trimestral y variación anual

Todas



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Importaciones (CIF). Bogotá	Importaciones (CIF). Cundinamarca
10,6 %	10,0 %
Variación anual	Variación anual

Durante el primer trimestre de 2026, las importaciones de la región aumentaron 10,5% frente al mismo periodo del año anterior y mantuvieron la trayectoria de crecimiento que inició en el segundo trimestre de 2024. Este comportamiento fue homogéneo en la región, ya que tanto la capital como el departamento registraron variaciones positivas. La mayoría de los grupos de bienes presentó aumentos, destacando los bienes de consumo duradero y equipo de transporte, por el contrario, los combustibles, las materias primas agrícolas y las materias primas para la industria, evidenciaron disminuciones.

Bogotá concentró cerca de la mitad del total importado por el país, mientras que Cundinamarca aportó el 8,2%. La capital representó el 85,8% de las compras externas de la región y el departamento contribuyó con el 14,2%. En Bogotá, más del 44% de las importaciones correspondió a insumos destinados a la producción industrial, como materias primas, productos intermedios y bienes de capital. Los productos que destacaron en la capital fueron medicamentos, teléfonos inteligentes y vehículos eléctricos. En el caso de Cundinamarca los principales productos importados fueron computadores, teléfonos inteligentes y productos inmunológicos.

Las importaciones de bienes de consumo duradero continuaron la trayectoria de recuperación iniciada en 2024. En la región, estos bienes crecieron 56,5% e incluyeron productos como vehículos eléctricos los cuales tuvieron un crecimiento de 529,2% en Bogotá, explicado por el ingreso de vehículos eléctricos a través de la capital, los cuales posteriormente se comercializaron en otras regiones del país. Por su parte, el aumento en las compras de materias primas, productos intermedios y bienes de capital estuvo asociado con mayores expectativas de producción y una demanda interna dinámica.

Las importaciones de materiales de construcción crecieron por séptimo trimestre consecutivo. Después de dos años de caídas asociadas con menor actividad en proyectos inmobiliarios, las compras externas de estos insumos aumentaron, explicadas principalmente por el avance de obras de infraestructura en la ciudad, en particular por el uso de materiales para vigas y viaductos del proyecto Metro. En Cundinamarca, este comportamiento estuvo impulsado por los avances del proyecto RegioTram.

Por país de origen, China se mantuvo como el principal proveedor de la región, con una participación del 31,2% del total importado y un crecimiento del 31,7%. Estados Unidos ocupó el segundo lugar, con una participación del 19,9%, aunque registró una caída del 8,7%. Otros países relevantes fueron México, Brasil, Alemania, Japón y Vietnam, que en conjunto representaron más de una quinta parte del total importado. Desde China se destacaron las compras de vehículos eléctricos, teléfonos inteligentes, y computadores que sumaron más de 21,0% del total importado desde ese origen. Desde Estados Unidos, sobresalieron las importaciones de gasolinas, que cayeron más de 25,0%, así como de aceites livianos, maíz duro amarillo y residuos sólidos de la extracción del aceite de soya, los cuales representaron más del 34,0% del

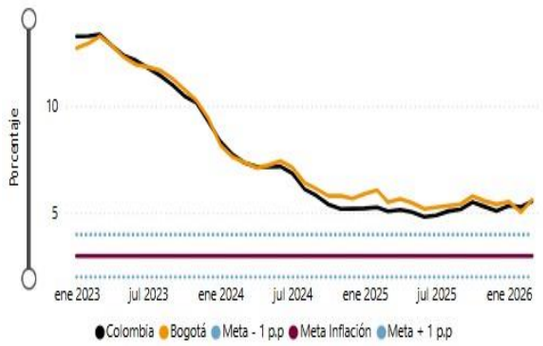
Boletín Económico Regional | Bogotá | I trimestre de 2026

Inflación

Seleccione los años: 2023 – 2026

Bogotá. Inflación total

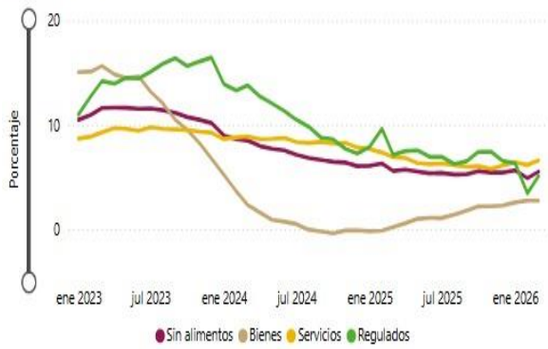
Variación anual del IPC



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Bogotá. Inflación anual sin alimentos y sus componentes

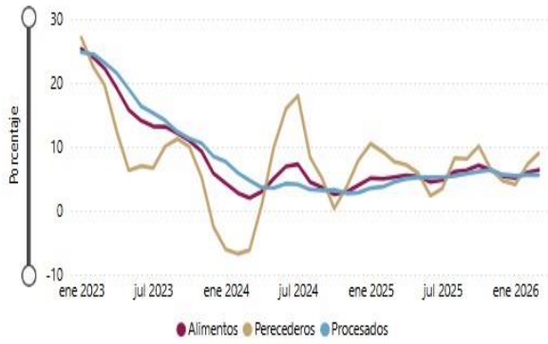
Variación anual del IPC



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Bogotá. Inflación anual de alimentos y sus componentes

Variación anual del IPC



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Inflación Total	Inflación sin alimentos	Inflación de alimentos
5,62 %	5,49 %	6,33 %
Variación anual	Variación anual	Variación anual

Al cierre del primer trimestre de 2026, la inflación anual en Bogotá se ubicó en 5,62%. La cifra fue 0,11 puntos porcentuales (pp) más que hace un año. Además, mostró un aumento frente al trimestre anterior y se mantuvo por encima del total nacional. El comportamiento respondió a múltiples presiones alcistas asociadas con mayores costos laborales y logísticos, la indexación de precios a tasas superiores a la meta de inflación, una demanda interna aún elevada y choques de oferta sobre alimentos y bienes importados. Estos efectos fueron parcialmente compensados por la apreciación del peso y la contención de algunas tarifas reguladas. Por canastas, la inflación de alimentos se incrementó en su comparativo anual, mientras que la inflación sin alimentos se redujo. Sin embargo, esta última continuó siendo la de mayor contribución al total, especialmente por el componente de servicios, lo que retrasó el proceso de convergencia a la meta.

La inflación sin alimentos disminuyó en términos anuales, aunque mostró un incremento respecto al trimestre anterior. En particular, la inflación de servicios se mantuvo en niveles elevados debido a la transmisión de mayores costos laborales, asociados al aumento del salario mínimo y a la reforma laboral. Entre los rubros con mayor aporte se encontraron comidas fuera del hogar, administración y servicio doméstico, debido a su intensidad en el uso de mano de obra. Los arriendos también contribuyeron de manera significativa, en un entorno de menor oferta de vivienda nueva. En contraste, seguros vehiculares y paquetes turísticos aportaron levemente a la baja.

La inflación de bienes volvió a aumentar por una baja base de comparación y por disrupciones en las cadenas globales de suministro derivadas del conflicto en Irán. Este factor encareció los fletes marítimos y presionó los precios de los bienes importados, en especial de productos farmacéuticos y de aseo personal, que fueron los de mayor aporte en la cesta. Tal efecto fue atenuado por la apreciación del peso, que redujo los precios de algunos equipos tecnológicos, especialmente los de telefonía móvil. Por su parte, la inflación de regulados se redujo, principalmente por la contención de tarifas como las del gas y por las disminuciones acumuladas en el precio de la gasolina durante el trimestre. Este comportamiento fue parcialmente compensado por incrementos en las tarifas del transporte urbano.

La inflación de alimentos aumentó en su comparativo anual debido a alzas tanto en perecederos como en procesados. En el primer caso, el incremento se explicó por un invierno intenso que, pese al mayor abastecimiento, afectó la calidad de los productos, así como por mayores costos de los fertilizantes, cuyo suministro depende en buena medida del tránsito por el estrecho de Ormuz. En el segundo caso, el aumento obedeció a mayores precios de la carne y sus derivados, contrarrestados en parte por caídas en los precios del arroz. Cabe resaltar que el fin del ciclo de incrementos en los impuestos a los ultraprocesados contribuyó a contener la inflación de esta canasta.

Fuente:https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional/bogota-1-trimestre-2026

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Tipo de incentivo: El fomento de ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

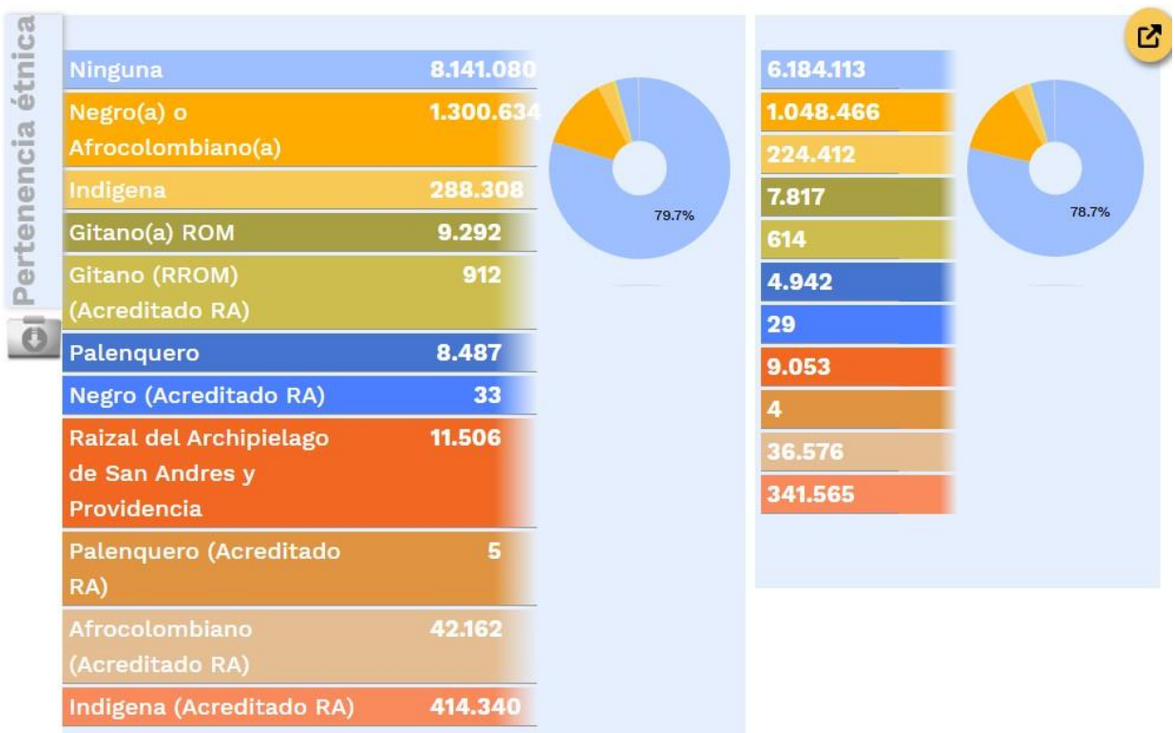
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV. Información consulta del 21 de enero de 2026 y fecha de corte 30/11/2025, así:

ESTADÍSTICAS


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.216.759
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.857.591
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.359.168
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

Sexo
Hombre 5.080.436
Mujer 5.128.561
No Informa 408
Intersexual 521
50.2%
49.8%
3.736.798
4.114.663
277
424
52.4%
47.6%


Pertenencia étnica
Ninguna 8.141.080
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.300.634
Indigena 288.308
Gitano(a) ROM 9.292
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 912
Palenquero 8.487
Negro (Acreditado RA) 33
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.506
Palenquero (Acreditado RA) 5
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.162
Indigena (Acreditado RA) 414.340
79.7%
6.184.113
1.048.466
224.412
7.817
614
4.942
29
9.053
4
36.576
341.565
78.7%



MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

… "ARTÍCULO 2o. Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."

… "ARTÍCULO 3º. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"

ADULTOS MAYORES:

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

En esta línea, el Ministerio de Salud ha venido actualizando dicha política a través de procesos participativos que involucran a actores institucionales, entidades territoriales, prestadoras de servicios especializados y, fundamentalmente, a las personas adultas mayores, para identificar desafíos y acciones concretas que respondan a sus necesidades actuales.

De acuerdo con los datos más recientes, en 2025 Colombia cuenta con aproximadamente 8,17 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa el 15,4% de la población total del país. De este grupo, 4,55 millones son mujeres y 3,62 millones son hombres. Esta cifra subraya la necesidad urgente de políticas públicas que aborden los desafíos y oportunidades que este cambio demográfico implica.

En este sentido, el Gobierno Nacional ha venido implementando normativas y programas sociales, como el programa Colombia Mayor, que busca mejorar la calidad de vida de los adultos mayores sin pensión o ingresos suficientes. Para ser beneficiario, se requiere ser colombiano, haber residido en el país al menos 10 años, tener al menos 54 años (mujeres) o 59 años (hombres), y estar clasificado en los niveles A, B o C1 del SISBÉN IV. Actualmente, el subsidio mensual es de $80.000, pero se espera que la reforma pensional de julio de 2025 eleve el número de beneficiarios de 1.7 millones a 3.1 millones, con un aumento del subsidio mensual a $225.000 para todos los beneficiarios.

Este panorama resalta la importancia de fortalecer las políticas públicas y programas sociales que garanticen una vejez digna y activa para la población adulta mayor en Colombia.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

En Colombia, se estima que para el año 2025 aproximadamente 2.714.375 personas viven con alguna forma de discapacidad, representando alrededor del 5,2% de la población total. De esta población, el 54,6% son mujeres y el 45,4% son hombres, y el

67,5% tienen más de 45 años. Las principales causas de discapacidad corresponden a enfermedades, edad avanzada y causas congénitas.

Respecto a la inclusión laboral, solo el 23,5% de las personas con discapacidad participa en el mercado laboral, frente al 66,4% de la población sin discapacidad. La tasa de ocupación entre las personas con discapacidad es del 19,5%, considerablemente menor que el 59,8% de la población general. Además, un alto porcentaje (58,4%) de esta población trabaja por cuenta propia, y el 26,1% como obreros o empleados particulares, lo que evidencia una alta concentración en empleos informales o de baja calificación. Los sectores donde se concentra mayormente la población ocupada con discapacidad son comercio y reparación de vehículos (21,4%) y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (16,2%).
En el sector público, hasta enero de 2026, se registran 17.272 personas con discapacidad vinculadas o contratadas, lo que representa aproximadamente el 0,85% de los empleados de planta y el 0,41% de los contratistas del Estado. Aunque

la Ley 2418 de 2024 establece que el 7% de los empleos en el sector público deben ser ocupados por personas con discapacidad, la implementación de esta normativa aún presenta deficiencias, según la Procuraduría General de la Nación.

En términos educativos, solo el 14,3% de las personas con discapacidad accede a la educación superior, comparado con el 21,0% de la población sin discapacidad, y la tasa de alfabetismo en el grupo de 15 a 24 años es del 85,8%, inferior al 96% de la población general. Esto evidencia desafíos en la inclusión educativa de esta población.

Desde una perspectiva económica, la no participación plena de las personas con discapacidad en el mercado laboral podría representar una pérdida potencial en el Producto Interno Bruto (PIB) de entre el 5,3% y el 6,9%, según estimaciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

En conclusión, aunque existen avances legislativos y políticas orientadas a la inclusión, las personas con discapacidad en Colombia continúan enfrentando barreras significativas en los ámbitos laboral, educativo y social. Es fundamental fortalecer la implementación de políticas inclusivas, promover la sensibilización y garantizar el cumplimiento efectivo de las normativas para asegurar una participación plena y equitativa de esta población en la sociedad.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el **PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"** Pueblos y comunidades étnicas

(…) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas);
68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de

respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (…)

(…) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (…)

En Colombia, la población que se identifica como perteneciente a comunidades étnicas como indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rrom o gitanas representa un porcentaje significativo del total nacional, con características y desafíos particulares que deben ser tenidos en cuenta en políticas públicas y procesos de contratación estatal.

Según los datos más recientes, los afrocolombianos, negros, mulatos y afrodescendientes constituyen aproximadamente el 9,18% de la población nacional, estando presentes en más del 97% de los municipios del país. Esta población se concentra principalmente en las regiones del Pacífico y el Caribe, en departamentos como Valle del Cauca, Chocó, Bolívar, Antioquia, Cauca, Nariño, Cesar y Atlántico. Sin embargo, un alto porcentaje de hogares afrodescendientes, cerca del 43%, enfrenta pobreza multidimensional, lo que evidencia desafíos socioeconómicos importantes para esta comunidad. Además, más de 1,2 millones de personas de estas comunidades han sido registradas como víctimas del conflicto armado, lo que aumenta la complejidad de su situación social y económica.

Por su parte, la población indígena en Colombia suma cerca de 1.9 millones de personas, equivalentes al 4,4% del total nacional. Las etnias más numerosas incluyen a los Wayúu, Zenú, Pastos, Nasa y Emberá, y se encuentran mayormente en los departamentos de La Guajira, Cauca, Nariño, Córdoba y Sucre. Esta población enfrenta también condiciones de vulnerabilidad que requieren atención focalizada.

Las comunidades raizales, palenqueras y rrom (gitanas), aunque representan porcentajes más pequeños del total nacional (0,06%, 0,02% y 0,006% respectivamente), cuentan con una importante presencia cultural y territorial. Los raizales están ubicados principalmente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los palenqueros en San Basilio de Palenque en Bolívar, y la población

gitana se concentra en departamentos como Atlántico, Bolívar, Valle del Cauca, Bogotá y Santanderes.

En conclusión, estas comunidades étnicas conforman un componente vital del tejido social colombiano. Su reconocimiento, inclusión y el diseño de políticas públicas diferenciadas que respondan a sus realidades específicas son fundamentales para avanzar hacia una mayor equidad social y garantizar el cumplimiento de sus derechos en todos los ámbitos, incluyendo los procesos de contratación estatal y desarrollo económico.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato, pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el

reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Realizado un análisis, esta Entidad determina que para el suministro de estos bienes no resulta viable ni conveniente la aplicación de la obligación de fomento, por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que se trata de un objeto técnico especializado y la priorización del proceso se centra en calidad certificada de los insumos y soporte post venta, podría afectarse la eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio de salud, la ejecución del contrato no implica la prestación de servicios personales ni el desarrollo de actividades operativas intensivas en mano de obra, sino la adquisición directa de bienes especializados, cuya fabricación, calibración y certificación solo puede ser realizada por proveedores que cuenten con acreditaciones. Así mismo, la aplicación del fomento en este caso no garantiza un impacto social efectivo, toda vez que el objeto contractual no permite la generación de empleo directo ni la subcontratación de actividades susceptibles de ser desarrolladas por población vulnerable, lo cual podría convertir la exigencia en una condición meramente formal, sin resultados reales en términos de inclusión social.

Por lo anterior, exigir la obligación de fomento social puede comprometer la calidad y cumplimiento técnico del objeto contractual, por lo tanto, la entidad la excluye debidamente justificada.

Sobre la clasificación de las empresas en Colombia

De acuerdo con Bancoldex (2024)[1], en Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

[1] Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: BANCOLDEX (2026)

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Fuente: BANCOLDEX (2026)

Así mismo, según la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio[2] (en adelante Confecámaras), en 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.

[2] Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf



Fuente: CONFECÁMARAS (2024)

A continuación, se muestra la clasificación de las empresas de Confecámaras para 2024, de acuerdo con el tamaño de la empresa:

Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.595.486	91,7%
Pequeña	108.726	6,2%
Mediana	27.246	1,6%
Grande	7.947	0,5%
Total	**1.739.405**	**100%**

Fuente: CONFECÁMARAS (2024)

La distribución de las empresas en 2024 por sector económico es la siguiente:



Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%).

12.1.2. Contexto Técnico:

Este análisis técnico aborda la complejidad del suministro de insumos médico-quirúrgicos, un sector donde la precisión logística y el cumplimiento normativo son determinantes para el éxito de los procedimientos y la seguridad del paciente.

Marco Normativo y Estándares de Calidad

El suministro de dispositivos médicos está regido por normativas estrictas (como el Decreto 4725 de 2005 en Colombia o regulaciones equivalentes de la FDA/CE). Un análisis técnico debe considerar:

- Registros Sanitarios (Invima/FDA): Cada dispositivo debe contar con registro vigente. La trazabilidad es obligatoria mediante lotes y fechas de vencimiento.

- Clasificación de Riesgo: Los insumos se categorizan según el riesgo que representan para el cuerpo humano (Clase I, IIa, IIb y III). Los quirúrgicos suelen ser IIb o III por su naturaleza invasiva.

- Protocolos de Tecnovigilancia: Implementación de sistemas para reportar eventos adversos o fallas técnicas de los dispositivos en tiempo real.

Categorización Técnica de Insumos Quirúrgicos

Para una gestión eficiente, el suministro se divide en subgrupos especializados:

A. Consumibles de Uso General

Suturas: Clasificadas por origen (natural/sintético), absorción (absorbible/no absorbible) y estructura (monofilamento/multifilamento). El calibre (sistema USP) es crítico según el tejido.

Hemostáticos: Esponjas de colágeno, celulosa regenerada y sellantes de fibrina para el control de sangrado.

Drenajes: Sistemas activos (succión) o pasivos (capilaridad) para la evacuación de fluidos postoperatorios.

Dispositivos Especializados por Especialidad

Ortopedia: Material de osteosíntesis (placas, tornillos de titanio o acero grado médico).

Cardiovascular: Stents, injertos vasculares y catéteres de alta complejidad.

Neurocirugía: Derivaciones, clips de aneurisma y mallas craneales.

Cadena de Suministro y Gestión de Inventarios

La eficiencia en salas de cirugía depende de una logística de "Cero Errores":

Modelo de Consignación: En dispositivos de alto costo (como prótesis), el proveedor mantiene el stock en el hospital y solo se factura lo utilizado tras la cirugía.

Kits Quirúrgicos (Custom Packs): Tendencia hacia el suministro de paquetes pre-esterilizados que contienen todo lo necesario para un procedimiento específico (ej. Kit de Laparotomía), reduciendo tiempos de alistamiento y desperdicios.

Gestión de Stock Crítico: Implementación de sistemas Lean para evitar el desabastecimiento de insumos básicos (gasas, guantes, jeringas) mediante puntos de re-orden automatizados**.**

Requisitos de Almacenamiento y Bioseguridad

El análisis técnico debe evaluar las condiciones físicas de las bodegas y centrales de esterilización:

Cadena de Frío: Algunos dispositivos y reactivos requieren temperaturas controladas (2°C a 8°C).

Humedad y Temperatura: Áreas secas con temperaturas entre 15°C y 25°C para evitar la degradación de polímeros y adhesivos.

Esterilización: Validación de procesos de esterilización por vapor, óxido de etileno o plasma de peróxido de hidrógeno, asegurando que el empaque mantenga la barrera estéril.

Análisis de Costos y Sostenibilidad

Costo-Efectividad: No se trata solo del precio de compra, sino del costo por procedimiento. Un insumo de mayor calidad puede reducir el tiempo quirúrgico o las tasas de infección, ahorrando costos hospitalarios a largo plazo.

Gestión de Residuos: Cumplimiento de planes de gestión de residuos hospitalarios (biológicos y químicos) derivados del uso de estos dispositivos.

Análisis de la Cadena de Valor y Suministro (Logística Hospitalaria)
El suministro de dispositivos médico-quirúrgicos no es una compra de bienes común; es un servicio de soporte vital. La logística se divide en tres flujos críticos:

Flujo de Material de Consumo (Stock Permanente)

Este rubro comprende elementos de alta rotación (guantes, gasas, jeringas, apósitos, batas descartables).

- Gestión de Inventarios VMI (Vendor Managed Inventory): El proveedor asume la responsabilidad de mantener niveles óptimos de stock en las bodegas periféricas de cirugía, reduciendo el costo de mantenimiento para la institución.

- Estandarización de Canastas: El análisis técnico debe definir "canastas por procedimiento" (ej. Canasta de Apendicectomía). Esto permite predecir el gasto exacto y evitar el "micro-gasto" descontrolado durante la cirugía.

Flujo de Material de Osteosíntesis y Especialidades (Consignación)

Insumos "A Medida": Prótesis de cadera, mallas de hernia complejas, o sistemas de fijación de columna.

Protocolo de Soporte: El proveedor debe garantizar la presencia de un instrumentador quirúrgico de soporte especializado en su marca, quien asiste al cirujano en el manejo de las cajas de herramientas (sets de colocación).

12.1.3. Contexto Regulatorio:

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del proceso es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio.

La responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades propias del objeto contractual será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

Así mismo, es claro que se cumplen todos los supuestos que trae el Estatuto General de Contratación Pública, para que sea viable la suscripción de este tipo de contratos. Así entonces, el contrato se va a celebrar con recursos del respectivo presupuesto – vigencia 2026 con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones en cuanto a precio experiencia, idoneidad y valor.

Este análisis jurídico se centra en el derecho de la salud y el régimen de responsabilidad de producto, centrándose exclusivamente en la naturaleza jurídica, regulatoria y de riesgo de los insumos médico-quirúrgicos como objetos de derecho.

Naturaleza Jurídica: El Insumo como Bien de Interés Público
Jurídicamente, los insumos médicos no son mercancías ordinarias. En el ordenamiento colombiano y bajo estándares internacionales, se consideran **bienes protegidos** cuya circulación está supeditada a la garantía del derecho fundamental a la salud (Ley Estatutaria 1751 de 2015).

- **Limitación a la Autonomía Privada:** El fabricante no puede comercializar libremente cualquier objeto; su "existencia jurídica" en el mercado depende de un acto administrativo previo (Registro Sanitario).
- **Indisponibilidad de Estándares:** Las partes no pueden pactar calidades inferiores a las establecidas por la norma técnica (ISO/IEC), ya que estas son de orden público.

El Régimen de Registro Sanitario y Vigilancia (Invima)

El estatus legal de cada insumo está definido por su **Clasificación de Riesgo** (Decreto 4725 de 2005), lo cual determina la carga probatoria y de vigilancia:

- **Clase I (Riesgo Bajo):** Dispositivos que no entran en contacto con el paciente o solo con piel íntegra.
- **Clase IIa y IIb (Riesgo Moderado/Alto):** Insumos que se introducen en el cuerpo o que gestionan energía (ej. suturas, electrodos).
- **Clase III (Riesgo Muy Alto):** Implantes definitivos (ej. válvulas cardiacas, prótesis).
    - *Implicación Jurídica:* A mayor riesgo, mayor es la responsabilidad objetiva del fabricante y la rigurosidad en la custodia de la historia clínica asociada al lote del insumo.

Responsabilidad Civil por Producto Defectuoso

Desde la perspectiva del **Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011)** y la responsabilidad médica, el insumo es el centro de una tríada de riesgos:

1. **Defecto de Fabricación:** Si el insumo falla por un error en su cadena de producción (ej. una sutura que se rompe antes de su fuerza tensil nominal). La responsabilidad es **objetiva y solidaria** entre el fabricante y el importador.
2. **Defecto de Información:** Si el manual, la etiqueta o las contraindicaciones no están en español o son insuficientes para el cirujano. La falta de advertencia jurídica equivale a un producto defectuoso.
3. **Defecto de Conservación:** Si el insumo pierde su naturaleza jurídica de "estéril" por ruptura del empaque o mala gestión de temperatura. Aquí la responsabilidad se traslada al custodio (hospital o proveedor).

Trazabilidad y Seguridad Jurídica (Tecnovigilancia)

Jurídicamente, el insumo tiene una "vida" que se extiende más allá de la cirugía.

- **El Lote como Vínculo Jurídico:** Cada dispositivo debe ser rastreable. Si el Invima emite una alerta sobre un lote de mallas quirúrgicas, existe la obligación legal de identificar a qué pacientes se les implantó. La ruptura de esta cadena de información constituye una falla en el servicio.
- **Vencimiento y Caducidad:** Un insumo vencido pierde su aptitud legal. Su uso constituye una violación a la *lex artis* médica y puede tipificarse como un delito contra la salud pública en escenarios de dolo o culpa grave.

Propiedad Intelectual y Patentes

Muchos insumos médico-quirúrgicos de alta tecnología están protegidos por el régimen de propiedad industrial (Decisión Andina 486 de 2000).

- **Patentes de Invención:** Protegen el diseño o la composición química de un insumo (ej. el recubrimiento de un stent).
- **Protección de Datos de Prueba:** En ciertos insumos, la información científica utilizada para obtener el registro está protegida, impidiendo que otros competidores utilicen esos mismos estudios para registrar versiones genéricas durante un tiempo determinado.

CADENA DE ABASTECIMIENTO

La cadena de abastecimiento de insumos médico-quirúrgicos es un ecosistema de alta precisión que inicia con la fabricación y validación técnica bajo estándares internacionales (ISO 13485), seguida de una fase crítica de importación y nacionalización donde se verifica la vigencia de los registros sanitarios y certificados de almacenamiento (CCAA). Posteriormente, el flujo se desplaza hacia la gestión de almacenes especializados, los cuales deben garantizar condiciones estrictas de temperatura, humedad y segregación de lotes para evitar contaminaciones o pérdida de esterilidad. La etapa de distribución capilar hacia las

instituciones de salud se ejecuta bajo modelos de Just-in-Time o consignación, integrándose directamente con la central de esterilización y el alistamiento de salas, donde la trazabilidad del dispositivo (desde el código UDI hasta el paciente) cierra el ciclo operativo. Finalmente, la cadena concluye con la post-venta y tecnovigilancia, un proceso jurídico-técnico que monitorea el comportamiento del insumo en el cuerpo humano para reportar cualquier evento adverso y garantizar la seguridad clínica a largo plazo.



12.2 REVISION ACUERDO MARCOS DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

OBJETO	VIGENCIA
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027
IAD compras a la economía popular – Alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD/SDA para la prestación de servicios de medios de comunicación solidarios, alternativos y digitales	Desde 23/12/2025 hasta 31/12/2027
Catálogo para la adquisición de servicios digitales y electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes	Desde 26/12/2025 hasta 26/12/2027
Dotaciones escolares III	Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026

AMP confecciones y calzado	Desde 27/12/2025 hasta 27/12/2027
AMP material de intendencia III	Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027
AMP confecciones y calzado	Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027
AMP elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias	Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2026
IAD - Adquisición de medicamentos de control especial monopolio del estado III	Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026
IAD - Compras a MiPymes hasta por el monto de la mínima cuantía	Desde 12/07/2023 hasta 12/07/2026
IAD servicios financieros III	Desde 05/10/2022 hasta 05/04/2026
AMP prestación del servicio integral de aseo y cafetería V	Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027
IAD/SDA compras a la economía popular - servicios generales	Desde 04/12/2024 hasta 04/12/2026
IAD compras a la economía popular – alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD servicios exclusivos del operador postal oficial	Desde 28/12/2023 hasta 10/06/2027
IAD/SDA de software por catálogo II	Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027

Otros Instrumentos de Agregación de Demanda

IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano	Desde 23/04/202 hasta 23/03/2027
IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano	Desde 23/04/2025 hasta 23/03/2027
IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III	Diciembre 30/12/2024 Hasta 29/12/2026
Instrumento de Agregación mediante Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la Dispersión de Recursos Sociales a través de las entidades vigiladas por la Superfinanciera.	Diciembre 16/12/2024 Hasta 16/12/2027
IAD/SDA de Software por Catálogo II	22/11/2024 hasta 21/11/2027
Dotaciones Escolares III	Julio 16/07/2024 Hasta 16/07/2026
Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía	Julio 12/07/2023 hasta 12/07 2026

12.3 COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del

Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, así:

AÑO	OBJETO	PROCESO	MODALIDAD	CONTRA-TISTA	CONTRATO	VALOR
2025	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	SI-031-2025 -HOMIL	Selección abreviada por subasta inversa	MEDICOX LTDA.	299-2025	48.000.000
2025	SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES Y ATENCIÓN DE URGENCIAS VITALES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". LOTE 3 ENDOPRÓTESIS TORACICAS DE BAJO PERFIL EN NITINOL LOTE 4 ENDOPROTESIS TORACICAS DE EN ACERO LOTE 5 ENDOPROTESIS RAMIFICADAS PARA SEGMENTO TORACOABDOMINAL LOTE 6 ENDOPROTESIS RAMIFICADAS PARA SEGMENTO ILIACO EN ACERO	SI-033-2025 -HOMIL	Selección abreviada por subasta inversa	TM MEDICAS S.A.S.	289-2025	586.068.700
2025	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICO-QUIRURGICO: COMPRA DE CONSUMIBLES PARA MORCELADOR Y FIBRAS LASER 800 – 940 DEL SERVICIO DE UROLOGIA, DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	MC-156-202 5-HOMIL	Mínima Cuantía	BIOTRONITEC H COLOMBIA S.A.S.	209-2025	59.000.000

12.4 PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto

NO. PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
CONT.406-202 5	Contratación régimen especial	Suministro de material Médico Quirúrgico de Neurocirugía de acuerdo con los	37.028.000	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	COMERCIALIZADOR A FIJACIÓN EXTERNA SA

		requerimientos de la E.S.E.			
958-2025	Contratación régimen especial	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICOQUIRURGICO PARA LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA, NEUROCIRUGIA, OFTALMOLOGÍA,EMERGENCIOLOGIA , PEDIATRÍA,CIRUGÍA PLÁSTICA, ANESTESIOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA INTENSIVA	750.000.000	ESE HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA	SUSALUDMEDICA SAS
SUM 108-2025	Contratación régimen especial	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA ORTOPEDIA, CIRUGÍA PLÁSTICA, NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y COMODATO UN INTENSIFICADOR DE IMÀGENES, UNA TORRE DE ARTROSCOPIA Y UN CRANEÓTOM	150.000.000	HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	OSTEOCOL SAS

12.5 ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

¿Quién vende?

El Hospital Militar Central, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

En el mercado nacional existen empresas cuya razón social va enfocada a al suministro de material y equipo para cirugia, los cuales también realizan el suministro para el tipo de proceso que se pretende adelantar; mas sin embargo como se nombra en el análisis técnico este nicho de mercado es altamente técnico, bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro servicios está garantizado por empresas con alta calidad técnica a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra

identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

ANÁLISIS DE LA OFERTA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales productos botánicos de uso farmacéutico
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

De las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos, así:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800042169	MEMPHIS PRODUCTS SA EN REORGANIZACION	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800059688	ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800090902	PROCLIN PHARMA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800092641	LABORATORIOS RICHMOND COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800093391	NOVAMED S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ATLANTICO
800100610	ADIUM S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800133807	Megalabs Colombia SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800158193	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
800173424	PERFUMES Y COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800174043	ORTOMAC S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800174633	Laboratorio Internacional de Colombia S A S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800179883	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
800205416	PERCOS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800207192	SYNTOFARMA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800226384	GENFAR DESARROLLO Y MANUFACTURA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
800232359	FAES FARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800234953	COMPAÑIA CALIFORNA S.A. EN REORGANIZACION	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800251760	BIOTOSCANA FARMA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
802009120	CI PROCAPS S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
805001194	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
805003416	ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
805019723	BSN MEDICAL LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
811015620	ECOFLORA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
811038881	HUMAX PHARMACEUTICAL S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
815003912	LAFRANCOL INTERNACIONAL SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
817001644	GENFAR SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830012269	GALDERMA DE COLOMBIA SAGALDERMA DE COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830015923	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S. A. S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830023671	ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830023844	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830024974	NATURA COMESTICOS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830033494	HEEL COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830037582	CHALVER ZONA FRANCA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830039229	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830039568	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830041488	ALFA TRADING SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830051740	PROTEX SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
830055758	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
		medicinales, cosméticos y de tocador	
830057982	FARMALOGICA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830058969	PHARMADERM S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830064580	MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA S A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
830072817	BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830074642	TERUMO BCT COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830076125	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830107903	FAGRON COLOMBIIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
830113035	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830123806	PINT PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860000580	MERCK S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860000753	BOEHRINGER INGELHEIM SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
860000760	LABORATORIOS SYNTHESIS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860002428	Bristol Myers Squibb de Colombia SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860002538	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860009397	FARMA DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860010268	AJOVECO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860019041	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860020309	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860031451	Urbanizaciones y Construcciones El Doral Ltda	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860039561	PFIZER SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
		medicinales, cosméticos y de tocador	
860045758	ZAMBON COLOMBIA S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860074358	LABORATORIOS BUSSIE S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860079486	CLARIPACK S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
860514325	VIRBAC COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860529890	DISORTHO S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860530034	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860531602	LABORATORIOS LEGRAND SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
890101553	JANSSEN CILAG SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
890105927	C.I FARMACAPSULAS S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ATLANTICO
890203194	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
890208788	UNIDROGAS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
890300292	Laboratorios Baxter S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
890301291	ELI LILLY INTERAMERICA INC	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
890908196	LABORATORIOS HIGIETEX S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
890929073	RONELLY SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900078437	AXON PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900098045	SKINDRUG S. A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900115386	C.I.NATURMEGA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ATLANTICO
900131246	ARTHROMEDS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900138425	LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900297009	FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
900300996	STENDHAL COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900303919	PHARMETIQUE SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
		químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	
900332426	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
900372416	DIABETRICS HEALTHCARE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900402080	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900405072	HOSPITALARTE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900441048	EUROFARMA COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900490865	ZOETIS COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900514524	ABBVIE S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900524514	CEVA SALUD ANIMAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900539662	SHERLEG LABORATORIES SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
900557875	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
900569874	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900658497	Amgen Biotecnológica SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900677820	BIONUTREC S.A.S.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
900680808	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900694424	AUROBINDO PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900754300	PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
900776144	APTAR ANDINA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900783939	TAKEDA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900789062	DR REDDYS LABORATORIES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900828998	EDGEWELL PERSONAL	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
	CARE COLOMBIA SAS	medicinales, cosméticos y de tocador	
900886644	LUMIRA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900894722	KCI Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900894892	Recordati Rare Diseases Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900932340	A. MENARINI LATIN AMERICA, S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900948906	Neora Coilombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900953141	ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900962559	ECOMEDICS SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
900976977	ORTHO-CLINICAL DIAGNOSTICS COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900990465	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A..S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
901000907	MSN LABS AMERICAS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
		medicinales, cosméticos y de tocador	
901025880	GREEN ENGINEERING COMPANY - G.E.C. S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
901033590	PUIG COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901147329	FARMACOL CHINOIN SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
901167706	BIIB COLOMBIA S A S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901186367	ELANCO COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901196927	LIFEFACTORS ZONA FRANCA S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
901203407	RB HEALTH COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901232631	FAREVA VILLARICA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CAUCA
901267025	CSL BEHRING COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901378725	ORGANON COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
901402963	OPELLA HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901429936	RAMEDICAS S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
901486968	GILEAD SCIENCES COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901523963	VAXTHERA ZONA FRANCA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
901550788	JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901745058	CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE PRODUCCIÓN DE VACUNAS - BOGOTÁBIO S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la Superintendencia de sociedades.

Por otra parte, se consulta en la herramienta dispuesta por Colombia compra eficiente modelo estratégico de abastecimiento MAE 3.0, encontrando lo siguiente:

Código UNSPSC: 42295100 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42272500 Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros
42203400 Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca
42143300 Equipo y suministros de quimioterapia

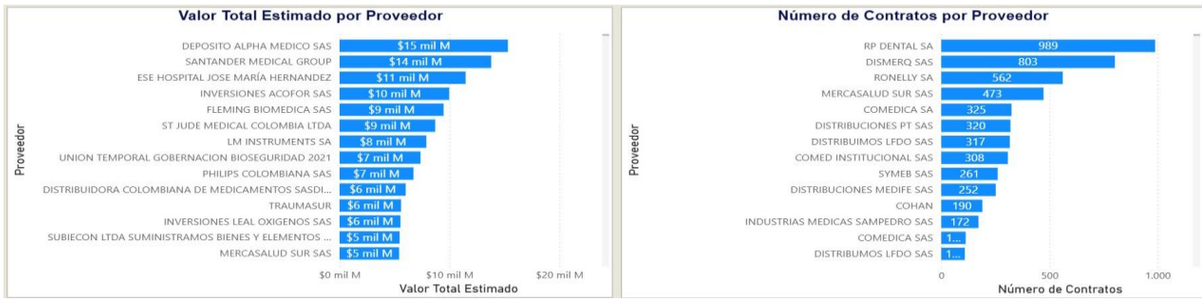
MODALIDAD COMPETITIVA

PLATAFORMA SECOP II

Lo anterior desde el año 2020 hasta el 10 de agosto de 2026.

De esto se observa que los 10.540 contratos suscritos tuvieron 3.293 proveedores, lo cual es muestra de la pluralidad de oferentes dentro del sector.

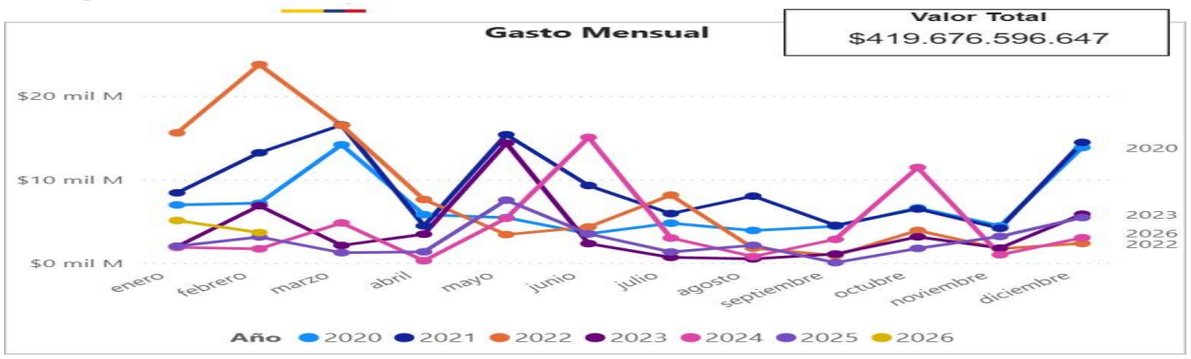
A continuación, se relacionan los proveedores con mayor monto de contratación ejecutado y los proveedores con mayor número de contratos suscritos:



Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

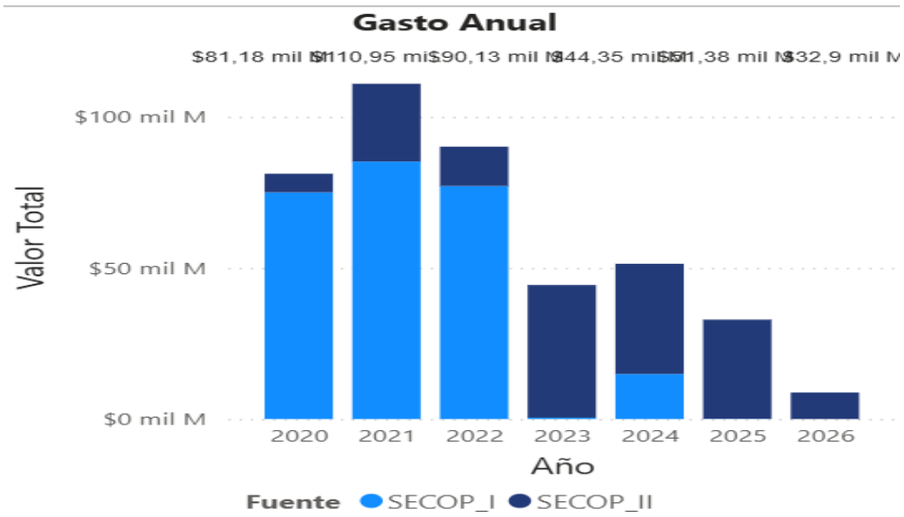
Se puede evidenciar que la demanda de estos bienes ha venido en constante crecimiento en los últimos años estos teniendo en cuenta la constante demanda y modernización de los bienes muebles de las diferentes entidades públicas, como se puede evidenciar a continuación:

Valor gasto mensual

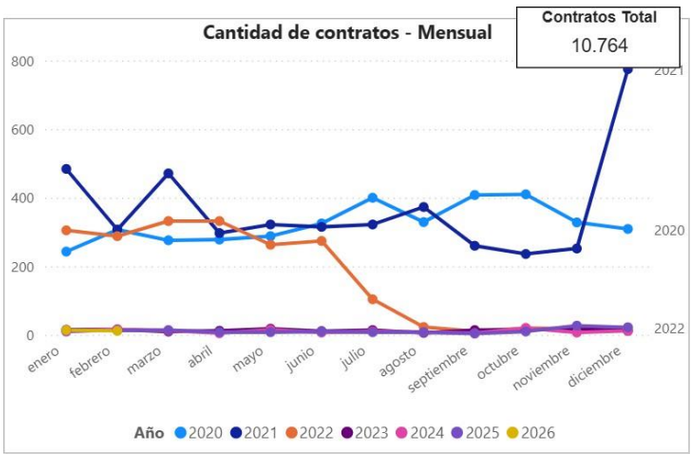


Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de $306.021.475.254 (306 Mil millones) para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42295100 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados, 42272500 Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros, 42203400 Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca, 42143300 Equipo y suministros de quimioterapia, registrándose mayor gasto en los mes de febrero de 2022 ($23.765 mil millones).

Valor gasto anual

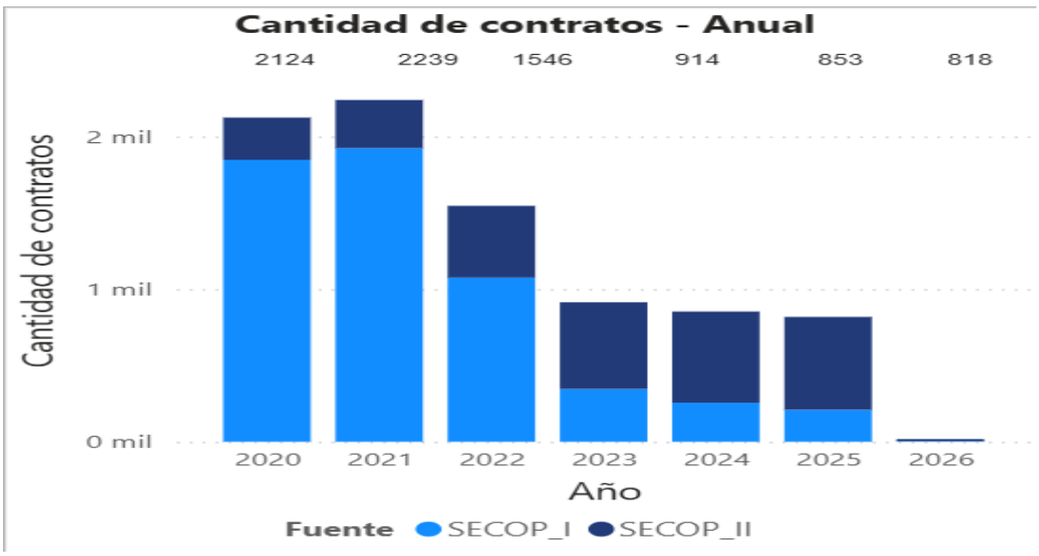


Cantidad de contratos mensual

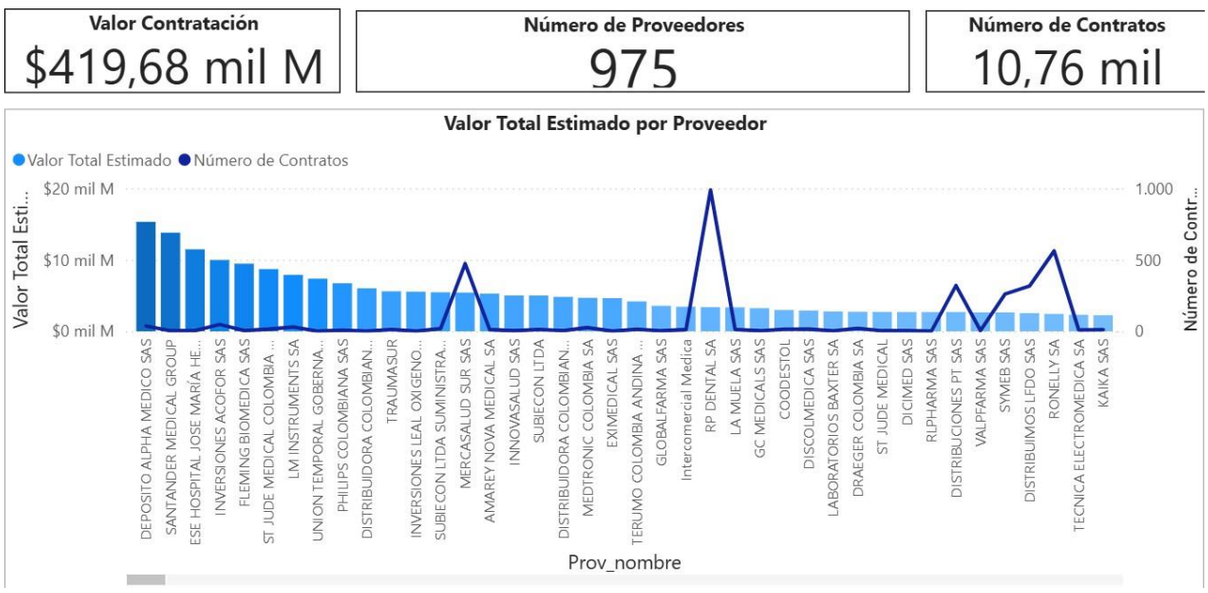


Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron 8.512 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código 42295100 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados, 42272500 Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros, 42203400 Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca, 42143300 Equipo y suministros de quimioterapia, registrándose mayor cantidad en el mes de diciembre de 2021 (771 contratos).

Cantidad de contratos anual



Según la información registrada en el modelo de abastecimiento estratégico MAE 3.0, los principales proveedores según que han suscrito contratos con entidades públicas son las siguientes:



Otros Proveedores:

Dentro de la base de datos del secop 2 se encuentra el registro de empresas que al filtrarse por el códigoUNSPSC 42295100 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados, 42272500 Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros, 42203400 Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca, 42143300 Equipo y suministros de quimioterapia se evidencia que pueden ofertar los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, así:

Razón social	NIT.
P PHARMACEUTIC SAS	900856036
AGROTECH	900252345
ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS	901239290
ALFA TRADING SAS	830041488
Biocels	901824672
BIOCLINICAL SUPPLIES S.A.S.	901389421
BIOMEDICAL TECNOLOGÍA LTDA	900072246

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Quién compra?

Considerando que, en el mercado local, nacional y/o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los servicios demandados. Al realizar el estudio de la demanda se puede evidenciar que el hospital militar central, ha ejecutado procesos con especificaciones técnicas iguales o similares relacionados con el objeto del presente proceso, esto se puede constatar en la plataforma de contratación estatal.

Se puede apreciar que el hospital militar central no es la única Entidad de carácter público a nivel nacional que demanda este tipo de bienes o servicios bajo las diferentes modalidades de contratación existentes, lo que permite concluir, que en el mercado nacional existen variedad de empresas cuyo objeto social va enfocado a la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso contractual.

Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto por lo que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que la necesidad planteada ha sido contratada por otras Entidades.

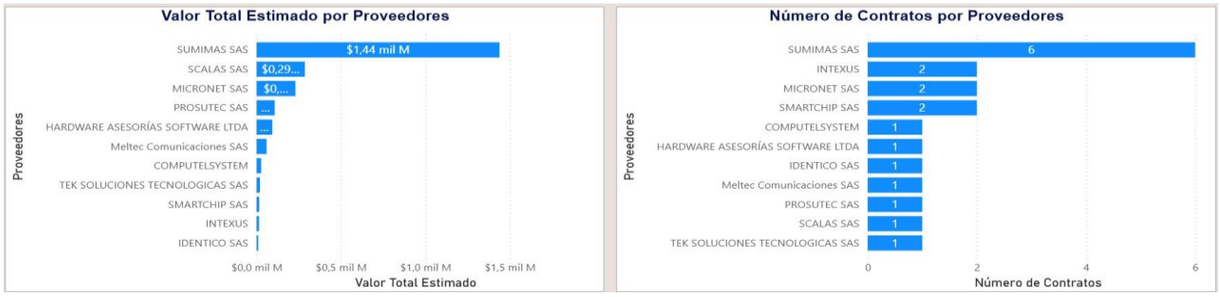
Antecedentes HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Código UNSPSC: 42295100 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados, 42272500 Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros.
42203400 Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca.
42143300 Equipo y suministros de quimioterapia.

PLATAFORMA SECOP II

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Es de resaltar que los 19 contratos se suscribieron por un valor total de $2.301 millones de pesos, asi:

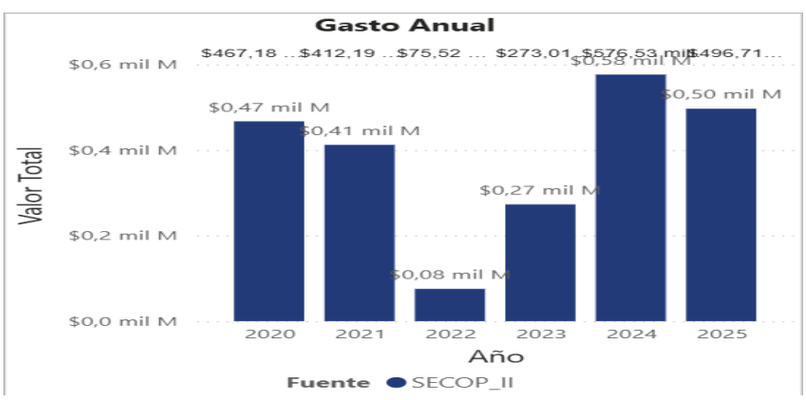


Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

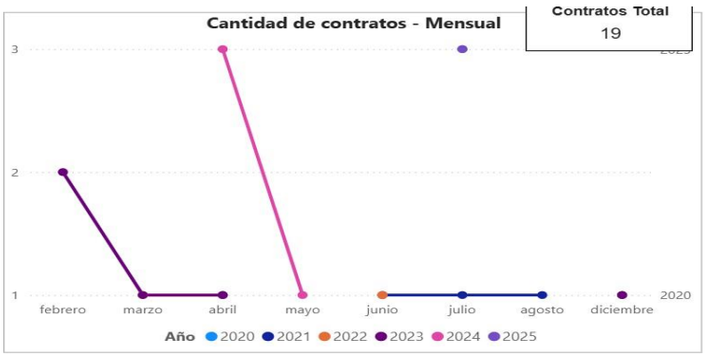
De igual forma, la modalidad utilizada por la entidad ha sido mediante procesos de selección abreviada por subasta inversa y la selección abreviada por menor cuantia:



Aunado a esto se relaciona el gasto anual de los contratos suscritos por el Hospital Militar Central:



Cantidad de contratos anual





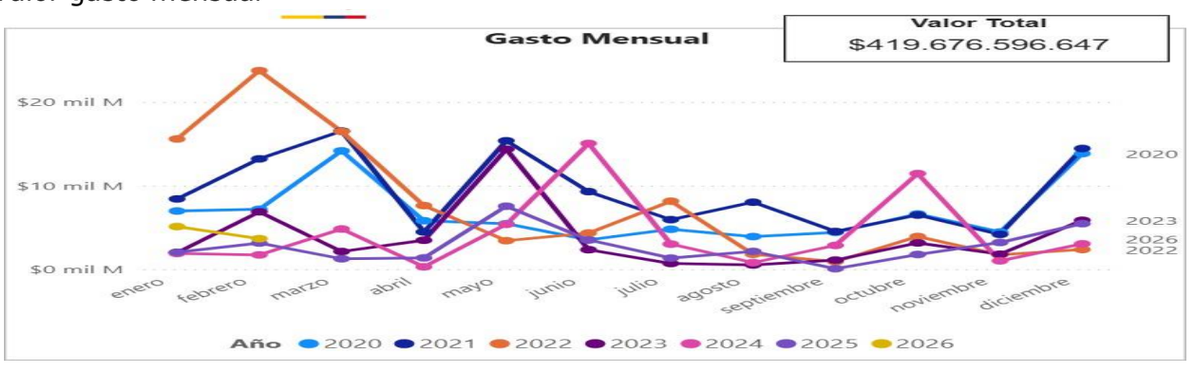
ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES

Código UNSPSC: 42295100 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados, 42272500 Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros. 42203400 Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca.
42143300 Equipo y suministros de quimioterapia.
PLATAFORMA SECOP II

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

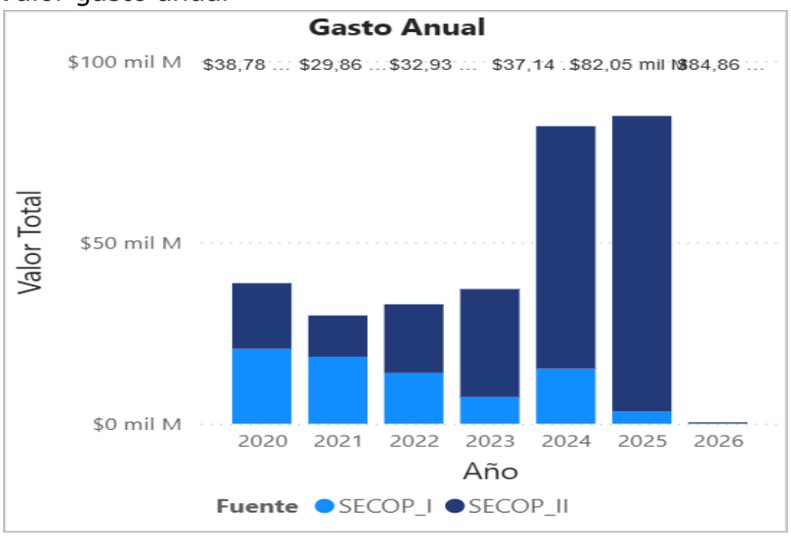
Se puede identificar que otras entidades del estado, han adelantado procesos de contratación, para esto la entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la cual se filtró de la siguiente manera:

Valor gasto mensual

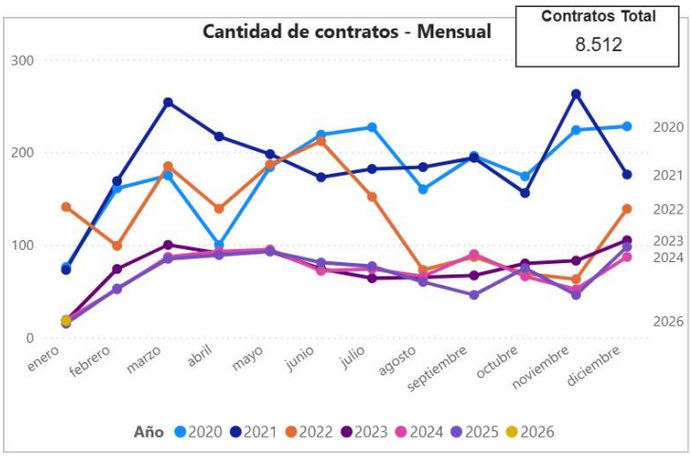


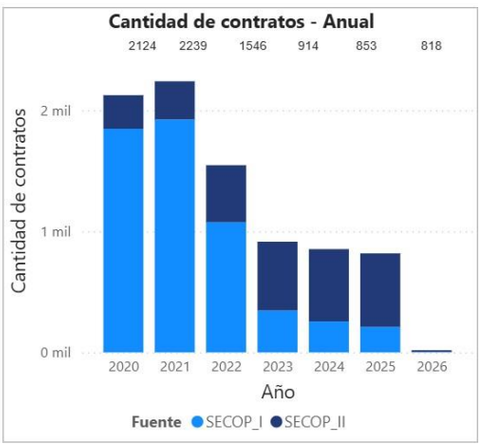
Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de $306.021.475.254 (306 Mil millones) para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42295100 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados, 42272500 Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros, 42203400 Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca, 42143300 Equipo y suministros de quimioterapia, registrándose mayor gasto en los mes de febrero de 2022 ($23.765 mil millones).

Valor gasto anual



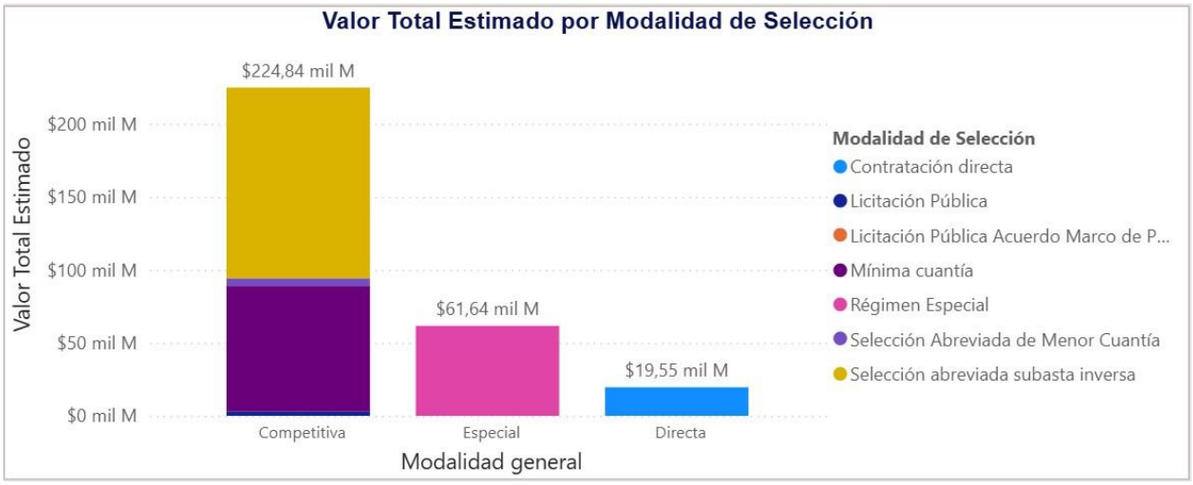
Cantidad de contratos mensual





Valor total estimado por modalidad de selección

de acuerdo a la información reportada en la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico MAE 3.0 las modalidades más usadas por las entidades públicas para los servicios del presente proceso son la contratación de selección abreviada por subasta inversa y la mínima cuantía.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo de este estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta, aunque bien requiere de empresas altamente tecnificadas, en el mercado existen empresa que pueden suministrar los elementos requerido, este sector económico es dinámico y participativo lo cual le da a la Entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de selección.

Los bienes y servicios requeridos para este proceso están incluidos en un mercado nacional aunque requiere empresas con un gran grado técnico, permite a los proveedores especializados en insumos de impresión, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda con muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

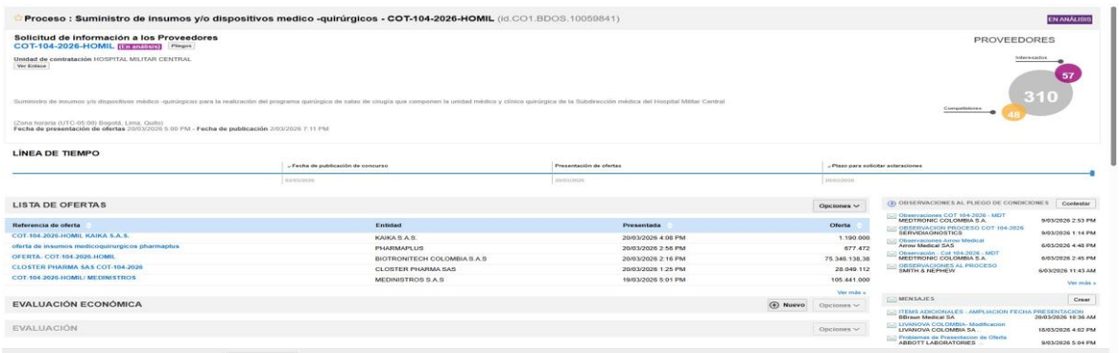
Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, dado que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios de los bienes relacionados en la necesidad no afectan en ninguna medida la ejecución del futuro contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas que suministran estos bienes tienen amplia trayectoria a nivel nacional, de esta forma los precios que se manejarán en el futuro contrato será constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

Por último, se resalta que se tendrán en cuenta los antecedentes de contratación para solicitar las garantías del presente proceso, así como el estudio del sector para solicitar los aspectos económicos y técnicos que, como se evidenció en el análisis técnico, representan un beneficio para la entidad.

12.6 PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número **COT-104-2026-HOMIL**, para la solicitud de cotización para el **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO -QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO DE SALAS DE CIRUGÍA QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICO Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian trescientas diez (310) empresas inscritas, de las cuales se recibió cotización por parte de cuatro (48) por medio de la plataforma secop 2 y 1 a través de correo electrónico, así:



Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA



rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Se

BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

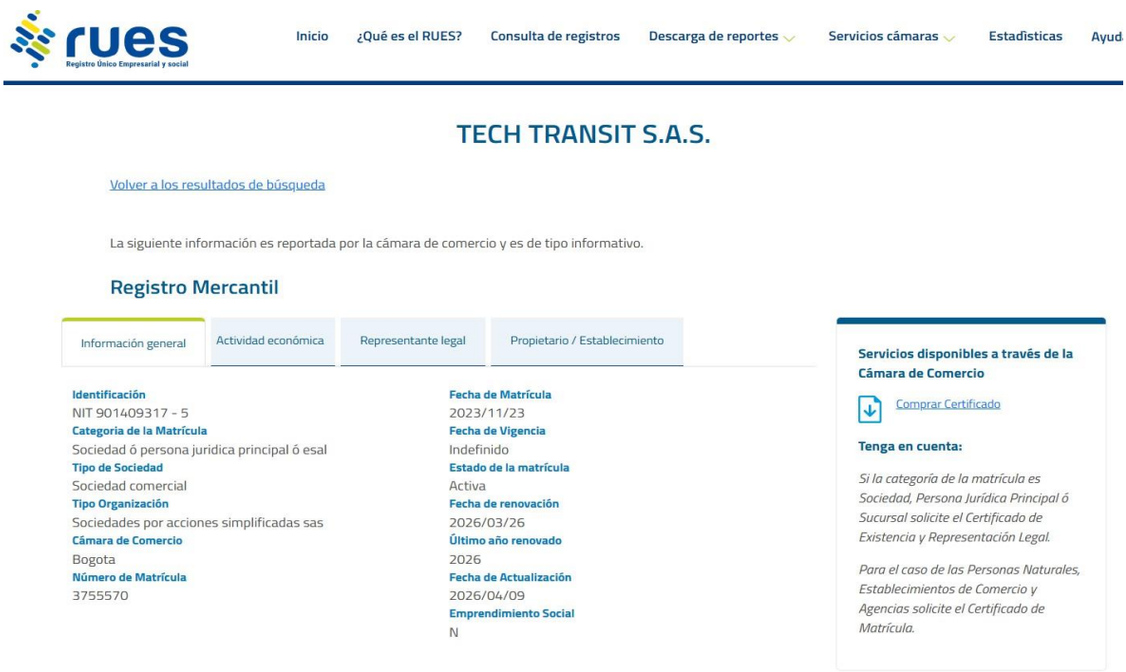
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860020309 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
16230

Fecha de Matrícula
1972/04/18
Fecha de Vigencia
2086/06/02
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/08/19
Emprendimiento Social
N

TECH TRANSIT S.A.S.



rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Servicios cámaras Estadísticas Ayud

TECH TRANSIT S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901409317 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3755570
Fecha de Matrícula
2023/11/23
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/09
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

MEQ TECNOLOGIA MEDICA SAS



rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

MEQ TECNOLOGIA MEDICA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

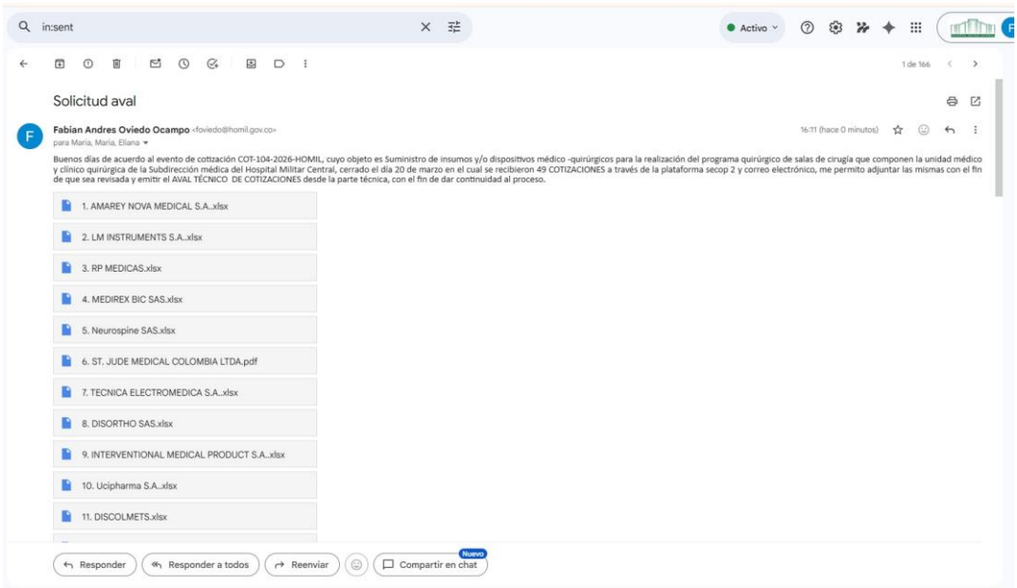
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

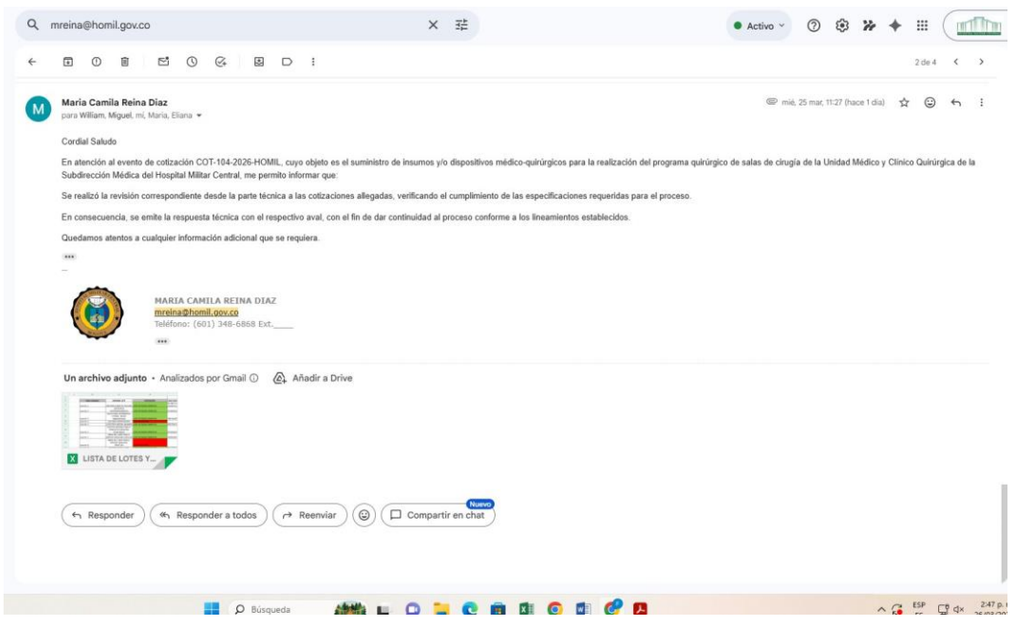
Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900810245 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Facatativa
Número de Matrícula
149260
Fecha de Matrícula
2021/02/09
Fecha de Vigencia
2040/01/14
Estado de la matrícula
Activa, constitución por traslado
Fecha de renovación
2026/03/25
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/05/04

La anterior cotización se encuentra avalada por el comité técnico, toda vez que las mismas preservan las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, así:



AVAL DE COTIZACIONES POR PARTE DEL COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR



Suministro de insumos y/o dispositivos medico -quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico de salas de cirugía que componen la unidad médico y clínico quirúrgica de la Subdirección médica del Hospital Militar Central		NECESIDAD	CTO DE REFERENCIA PARA HISTORICO	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR HISTORICO	IPC ACTUAL FEBRERO 2026	IPC HISTORICO DE ACUERDO A LA SUSCRIPCION DE CADA CONTRATO	VALOR ACTUAL	BECTON DICKINSON	TECH TRANSIT	MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S.	MIN	MAX	MEDIA	PROMEDIO	MEDIA-ARMO	TECHO	REFERENCIA
LOTE No. 1																		
ITEM	**DESCRIPCION**																	
1	VALVULAS DE AHMED	1								6.500.000		6.500.000	6.500.000	6.500.000	6.500.000	6.500.000	6.500.000	UNICA COTIZACIÒN
LOTE No. 2																		
ITEM	**DESCRIPCION**																	
1	SENSOR OXIMETRÍA NEONATAL DESCARTABLE	1	161-2025	27/06/2025	2.249.100,00	155,73	150,30	2.330.354,91			132.328,00	132.328,00	2.330.354,91	1.231.341,46	1.231.341,46	250.435,17	2.330.354,91	HISTORICO
2	SENSOR OXIMETRÍA, HEMOGLOBINA, METAHEMOGLOBINA DESCARTABLE	1	161-2025	27/06/2025	4.737.271,00	155,73	150,30	4.908.417,92			548.709,00	548.709,00	4.908.417,92	2.728.563,46	2.728.563,46	987.073,65	4.908.417,92	HISTORICO
3	SENSOR OXIMETRÍA NEONATAL REUTILIZABLE	1	161-2025	27/06/2025	1.875.573,00	155,73	150,30	1.943.333,22			2.264.332,00	1.943.333,22	2.264.332,00	2.103.832,61	2.103.832,61	2.091.588,27	1.943.333,22	HISTORICO
4	CINTA ADHESIVA DE REEMPLAZO PARA SENSOR REUTILIZABLE	1	161-2025	27/06/2025	420.417,00	155,73	150,30	435.605,72			619.038,00	435.605,72	619.038,00	527.321,86	527.321,86	511.369,84	435.605,72	HISTORICO
LOTE No. 3																		
ITEM	**DESCRIPCION**																	

1	BALONES NO COMPLACIENTES DESDE 12 A 26MM Y LONGITUDES DE 40 A 60 MM	1							2.000.000		2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00		2.000.000,00	UNICA COTIZACIÒN

ESPACIO EN BLANCO

12.7 PRECIOS HISTORICOS

Teniendo en cuenta lo indicado en la guía de elaboración de estudios del sector-GEES emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE versión2025, en donde se realizan alguna recomendaciones para utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales de vigencias anteriores, y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la entidad ha celebrado de procesos con características técnicas similares al actual proceso bajo el contrato 154-2025, 446-2025, 443-2023,-153-2025,155-2025,-157-2025,159-2025,160-2025,161-2025,163-2025,166-2025,168-2025, 192-2025,209-2025,288-2025,289-2025,299-2025,383-2024,298-2023,440-2023,454-2023 y 130-2020, con especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento iguales a las del presente proceso. Por lo tanto, se cuenta con precios históricos.

Una vez analizados los valores históricos calculados frente a la inflación y a la serie de empalme del DANE, se identifica una variación porcentual mayor de los precios indexados año corrido (inflación) frente al porcentaje de variación indexado por la serie de empalme, lo que nos permite analizar frente a las cotizaciones que el valor correspondiente a la serie de empalme es más real respecto de los precios del mercado, por lo anterior el hospital militar central toma como referencia los precios históricos indexados con la serie empalme que se encuentra registrada en el DANE (consultada el día 24/03/2026) (ver cuadro 1) y que tiene actualización al 06 de MARZO de 2026, con último mes reportado "Febrero", utilizando la siguiente formula:

VR = VH * (IPC ACTUAL / IPC INICIAL)
VR = Corresponde al valor histórico traído al valor presente
VH = Valor Histórico IPC ACTUAL = Corresponde al mes y año en el que se realiza el estudio previo (último registrado en el DANE)
IPC INICIAL = Corresponde al mes y año en el que se adquirió el bien.

Cuadro 1. Índice de precios al consumidor (IPC) - Serie empalme 9

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

12.8 ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la cotización, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

12.9 MÉTODO DE ANÁLISIS

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones, avaladas por el Comité Técnico Estructurador y el Comité Económico Estructurador y los precios históricos, para lo cual se tomó como referencia los

valores unitarios (incluido IVA) cuando aplica; posteriormente, el Comité Económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, promedio entre la menor y mediana, media armónica, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se Efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las Tendencias, teniendo en cuenta los precios históricos, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 20% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.

- Si el porcentaje de dispersión está entre el 21% y el 40%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la media armónica.

- Si el porcentaje de dispersión está entre el 41% y el 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la Mediana.

- Si el porcentaje de dispersión está entre el 61% y el 80%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el Promedio.

- Si el porcentaje de dispersión es superior al 81%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio entre la mayor y la mediana.

- Para los precios que cuenta únicamente con una cotización se tomará como base los valores contenidos en la cotización debidamente revisada y avalada por el Comité Técnico Estructurador. Esta cotización constituye el insumo principal para la estimación de los precios techo, en razón a que, conforme al estudio de precios de mercado realizado y debidamente publicado en la plataforma secop desde la fecha 02 de marzo y a la fecha es la única propuesta formal recibida que cumple con las condiciones técnicas, operativas y administrativas requeridas por la entidad, adicionalmente atendiendo los requisitos del área y la necesidad pronta del servicio se tomara la cotización para la estimación de los precios de referencia.

- Para los precios que cuentan únicamente con antecedentes históricos, se tomarán los valores de los contratos suscritos por el Hospital Militar, realizando la debida indexación por series de empalme. Este cálculo tendrá en cuenta la vigencia y el mes de suscripción de cada contrato, con el objetivo de obtener un insumo para el precio de referencia a valor presente.
- Para los ítems que no cuenta con valores cotizados y precios históricos, se tomara los valores unitarios registrados en adquisiciones realizadas mediante caja menor en vigencias anteriores.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e

incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

12.10 PRECIO TECHO, PROYECCION CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

A partir de los precios de referencia (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario neto de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente cuando aplique. Se resalta que, por facilidad en términos de decimales, el Comité Económico Estructurador procede a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia, IVA incluido

El comité económico estructurador para facilidades de corrección y verificación aritmética proceso de redondear los decimales al cero más cercano.

Del análisis de precios históricos y cotizaciones se verificó cada uno de los precios existentes, y se determinó así los precios unitarios techo de referencia:

Suministro de insumos y/o dispositivos médico -quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico de salas de cirugía que componen la unidad médico y clínico quirúrgica de la Subdirección médica del Hospital Militar Central		TECHO
LOTE No. 1		
ITEM	DESCRIPCION	
1	VALVULAS DE AHMED	6.500.000
LOTE No. 2		
ITEM	DESCRIPCION	
1	SENSOR OXIMETRÍA NEONATAL DESCARTABLE	2.330.355
2	SENSOR OXIMETRIA, HEMOGLOBINA, METAHEMOGLOBINA DESCARTABLE	4.908.418
3	SENSOR OXIMETRIA NEONATAL REUTILIZABLE	1.943.333
4	CINTA ADHESIVA DE REEMPLAZO PARA SENSOR REUTILIZABLE	435.606
LOTE No. 3		
ITEM	DESCRIPCION	
1	BALONES NO COMPLACIENTES DESDE 12 A 26MM Y LONGITUDES DE 40 A 60 MM	2.000.000

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($74.473.513,33) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el presupuesto por lotes se encuentra discriminado de la siguiente manera:

LOTE	NOMBRE DEL LOTE	PRESUPUESTO
1	DISPOSITIVOS MÉDICOS VÁLVULAS AHMED	$ 42.303.333,33
2	INSUMOS NEONATOLOGIA OXIMETRIA	$ 26.194.530,83
3	BALONES NO COMPLACIENTES	$ 5.975.649,17

NOTA 1: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y

deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA.
NOTA 2: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.
NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 5: El presente proceso se adjudicará conforme al formulario de oferta económica cargado como documento anexo.
NOTA 6: La adjudicación se realizará TOTAL, al oferente que presente el menor valor y cumpla con todos los requisitos (técnicos, jurídicos, económicos y financieros).
NOTA 7: El proponente presentará su oferta económica, de conformidad con lo establecido en el formulario de oferta cargado como documento anexo en la plataforma SECOP II.

12.11 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso se dará mediante contrato de suministro, la necesidad se cubrirá de acuerdo a solicitud del Supervisor del Contrato por cada lote, hasta agotar el presupuesto asignado.

12.12 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Se recomienda que podrá estar **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas**.

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones vigentes, el cual reza así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*
> *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> 1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> 2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> 3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
> 4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*

i. *el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.*
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*
Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este

artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N° 023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V **$787.907.251,00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	45.01 S.M.M.L.V **$78.790.726,00**	450 S.M.M.L.V **$787.907.250,00**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V **$78.790.725,00**

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

13.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos
- ✓ transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.

- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central-Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07.
- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

13.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

13.3 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
    a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
    b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
    c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
    d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 1: En atención a que el presente proceso de contratación se encuentra estructurado por lotes, la Entidad procederá a dar aval a la limitación a Mipyme respecto del lote o de los lotes para los cuales se verifique el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, cada interesado deberá indicar de manera expresa, clara e inequívoca el número y la denominación del lote o de los lotes respecto de los cuales solicita la limitación. Esta únicamente procederá para cada lote cuando se reciban oportunamente, por lo menos, dos (2) solicitudes válidas de Mipyme colombianas que coincidan sobre el mismo lote y se cumplan los demás presupuestos normativos, incluido el umbral calculado sobre el valor imputable al respectivo lote.

Las solicitudes que no individualicen el lote o los lotes para los cuales se pretende la limitación no podrán ser tenidas en cuenta para determinar su procedencia respecto de lote alguno.

14. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PRECIOS):

Para el efecto se tomará la información consignada en LISTA DE PRECIOS Y/O ANEXO ECONOMICO (EXCEL), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico, de experiencia y económico. En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

14.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto

Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de

contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

15.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata la invitación pública; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los

efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará

para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren

nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es proponente plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

15.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea

presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.

d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

15.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales,

liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

15.8 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

15.9 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

15.9 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El HOMIL, conforme a lo descrito en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, examinará la existencia o no de situaciones de control de los proponentes que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

Nota 1: La verificación se realizará por el HOMIL con base en la información proporcionada por los oferentes y la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 2: La verificación realizada por el HOMIL no releva la obligación legal que tienen los oferentes que presenten oferta en el presente proceso de selección de indicar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas según el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

15.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.12 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.13 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.14 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 188 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

> Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> 1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
> 2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
> 3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
> 4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
> 5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

15.15 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

15.16 REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO.

16.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

16.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17. CRITERIOS DE HABILITACION TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

17.1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

ITEM	ESPECIFICACION
FICHA TÉCNICA O CATÁLOGO	Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante (original) en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto.
REGISTRO INVIMA SANITARIO	Se requiere registro sanitario vigente ante el INVIMA o un certificado emitido por el INVIMA que conforme a la exención de registro para cada uno de los insumos.
CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO	Certificado de Capacidad de Almacenamiento vigente, otorgado por el INVIMA a nombre del proponente (oferente), para los comercializadores, importadores, distribuidores y/o a los que cumplan procesos de transporte, almacenaje, bodegaje y demás. Para los fabricantes se requiere la certificación de concepto técnico vigente de condiciones sanitarias y/o buenas prácticas de manufactura otorgado por el INVIMA.
CARTA DE DISTRIBUCIÓN	Carta vigente de autorización de distribución por el fabricante, a nombre del proponente, cuando este actúe como comercializador, importador o distribuidor.
REQUISITO DE TECNOVIGILANCIA	Certificación suscrita por el Representante Legal en la que manifieste que el oferente cuenta con un Programa de Tecnovigilancia implementado o cumple las obligaciones que le correspondan dentro del Programa Nacional de Tecnovigilancia, conforme a la Resolución 4816 de 2008 y demás normas aplicables.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	El proponente, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o los integrantes de un proponente plural, deberá acreditar experiencia mediante MÁXIMO TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, actividades u obligaciones acrediten el suministro, comercialización, distribución y/o venta de insumos y/o dispositivos médicos o médico-quirúrgicos destinados a servicios de oftalmología, neonatología/oximetría y/o atención clínica especializada, similares o relacionados con el lote o lotes a los cuales se presenta oferta. La sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote correspondiente o de la sumatoria de los lotes ofertados, según las reglas del numeral 17.2.

17.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

1. El Proponente deberá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos iniciados, ejecutados y terminados a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso y presentación de ofertas, cuyo(s) objeto(s), actividades u obligaciones contractuales acrediten el "SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O VENTA DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS O MÉDICO-QUIRÚRGICOS DESTINADOS A SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, NEONATOLOGÍA/OXIMETRÍA Y/O ATENCIÓN CLÍNICA ESPECIALIZADA, SIMILARES O RELACIONADOS CON EL LOTE O LOS LOTES OFERTADOS".

2. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del lote al cual se presente oferta o, cuando se presente oferta a varios lotes, de la sumatoria de los presupuestos oficiales de dichos lotes, expresado en SMMLV. Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia deberá acreditarse en la misma proporción de la participación porcentual (%) de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Para calcular la experiencia expresada en SMMLV se tomará el valor ejecutado del contrato y se dividirá por el valor del SMMLV vigente en el año de su terminación. El número de salarios así obtenido se comparará con el requisito en SMMLV correspondiente al lote o a la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta.

Para el efecto, se utilizará el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional para el período que corresponda.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año).
5). Valor del contrato.
6). Valor ejecutado.

Nota 1: Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia de este numeral el Acta de Liquidación, siempre y cuando contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser identificados por el proponente en el documento aportado.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se requiere que la experiencia aportada por las empresas que los conforman sume el cien por ciento (100 %) de la experiencia exigida para el lote o los lotes a los cuales se presente oferta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución con el fin de determinar el porcentaje de participación. Cada integrante que aporte experiencia deberá presentar por lo menos un contrato, sin superar en conjunto el número máximo de certificaciones permitido.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente al suministro, comercialización, distribución y/o venta de los bienes desarrollados por él de manera directa, o mediante subcontratos respecto de los cuales haya asumido directamente la responsabilidad.

Nota 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en el que se verifique dicha condición.

Nota 6: El Hospital Militar Central se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y los soportes que considere necesarios para comprobar la información presentada.

1. CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Para acreditar la experiencia mediante el criterio diferencial para Mipyme, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia y presentar los documentos que cumplan los siguientes lineamientos:

El oferente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia podrá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, o actas de liquidación, celebrados con entidades públicas o privadas. En el caso de Proponentes Plurales, este criterio diferencial será aplicable cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

1. Cuyo(s) objeto(s), actividades u obligaciones contractuales acrediten el "SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O VENTA DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS O MÉDICO-QUIRÚRGICOS DESTINADOS A SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, NEONATOLOGÍA/OXIMETRÍA Y/O ATENCIÓN CLÍNICA

ESPECIALIZADA, SIMILARES O RELACIONADOS CON EL LOTE O LOS LOTES OFERTADOS".

2. Cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del lote al cual se presente oferta o, cuando se presente oferta a varios lotes, de la sumatoria de los presupuestos oficiales de dichos lotes.

Para efectos de la equivalencia en SMMLV y de la metodología de cálculo de la experiencia se aplicarán los valores y reglas establecidos en el numeral 2 de la EXPERIENCIA GENERAL.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año).
5). Valor del contrato.
6). Valor ejecutado.

Nota 1: Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia de este numeral el Acta de Liquidación, siempre y cuando contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser identificados por el proponente en el documento aportado.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se requiere que la experiencia aportada por las empresas que los conforman sume el cien por ciento (100 %) de la experiencia exigida para el lote o los lotes a los cuales se presente oferta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución con el fin de determinar el porcentaje de participación. Cada integrante que aporte experiencia deberá presentar por lo menos un contrato, sin superar en conjunto el número máximo de certificaciones permitido.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente al suministro, comercialización, distribución y/o venta de los bienes desarrollados por él de manera directa, o mediante subcontratos respecto de los cuales haya asumido directamente la responsabilidad.

Nota 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en el que se verifique dicha condición.

Nota 6: El Hospital Militar Central se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y los soportes que considere necesarios para comprobar la información presentada.

Nota 7: El presente criterio diferencial no será aplicable cuando la convocatoria sea limitada a Mipyme, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

18. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los bienes suministrados y efectivamente recibidos a entera satisfacción. El pago se realizará dentro de los **noventa (90)** días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

   Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

   1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
   1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
   1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co.**, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma.

   En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
   # 15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#
   1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
   1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
   1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico

-Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co.**, debidamente separados por punto y coma, # 15-03-00; Contrato;

 # 15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>;facturacionsiif@homil.gov.co# .
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

19. GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. Analizadas la naturaleza del suministro, la criticidad asistencial de los dispositivos, los riesgos de incumplimiento de especificaciones, fallas de calidad o funcionamiento y las obligaciones de cambio, tecnovigilancia y soporte post venta, el Hospital Militar Central considera procedente exigir al adjudicatario los amparos de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes en las condiciones que se indican a continuación. No se exige garantía de seriedad de la oferta, anticipo, pago anticipado, salarios y prestaciones sociales ni responsabilidad civil extracontractual, por no advertirse en la documentación aportada circunstancias que justifiquen su exigencia para este contrato de suministro, sin perjuicio de la responsabilidad legal del contratista y del fabricante.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-***

M-MACPC-14) publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa,* **MÍNIMA CUANTÍA** *o para la enajenación de bienes del Estado*." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación.

22. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual, conforme al Eco Técnico, estará a cargo de la Jefe María Nelcy Toro Quintero, quien llevará el seguimiento y control de las actuaciones contractuales, con sujeción al Manual de Contratación y a la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

23. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS

GERENTE DE PROYECTO	Dra. Eliana Patricia Ramírez Cano	Subdirector Médico - Subdirección Médica	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Dr. William Norbert Sánchez Maldonado	Jefe Unidad Clínico Quirúrgica - Unidad Clínico Quirúrgica	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR (e)	Dra. Eliana Patricia Ramírez Cano	Jefe Unidad Médico Hospitalaria - Unidad Médico Hospitalaria	
COMITÉ JURIDO ESTRUCTURADOR	PS. Rodrigo Esteban Acuña Velez	Abogado. Área de Gestión Contratos.	
COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	PS. Michael David González Colmenares	Administrador de Empresas. Área de Gestión Contratos.	